

## TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



## TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

## REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

## Parte oficial.

## Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales órdenes de personal.

## Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan al interesado las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar activo.

Otras aprobando la expedición por duplicado de los documentos extraviados que se expresan.

## Ministerio de Hacienda:

Real orden resolutoria de un expediente relativo á la asimilación de la industria de fábricas de recubrir hilos metálicos destinados á conducciones eléctricas.

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado una plaza de Profesora de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.

## Ministerio de Fomento:

Real orden confirmatoria de una multa impuesta á la Compañía de los Caminos de hierro del Norte por choque de trenes.

Otra distribuyendo en la forma que expresa la cantidad de 1.170.000 pesetas, reservada para los servicios ordina-

rios de carreteras que con apremio demandasen aumento de consignación.

Otra disponiendo se ejecuten por administración las obras de carreteras que se mencionan.

## Administración central:

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de la súbdita española María de Armán.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros.—Vacantes de Registros de la propiedad.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado en el día de ayer.

Subsecretaría.—Estados demostrativos del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas en las oficinas que constituyen la Administración central y provincial de la Hacienda pública durante el mes de Octubre último y en los primeros diez meses de 1905.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

HACIENDA.—Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.—Relación núm. 39 de los créditos clasificados por esta Junta.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombramiento de Tribunales para juzgar las oposiciones á las Cátedras de Economía política y Hacienda pública vacantes en la

Universidad de Santiago, y las de Derecho penal vacantes en las Universidades de Valladolid y Zaragoza.

Nombrando Vocal del Tribunal de oposiciones á Escuelas de niñas y párvulos á Doña Gregoria Bautista.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Subastas de obras de carreteras.

Rectificación á la Real orden publicada en la GACETA de ayer, relativa á la ampliación de créditos para servicios de obras públicas.

## Administración provincial:

Junta de Obras del puerto de Valencia.—Anunciando el primer sorteo para amortización de obligaciones correspondiente al segundo semestre del año actual.

## Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

## Anuncios y noticias oficiales:

Compañía general de Electricidad.—Banco de España (sucursal de Palma de Mallorca).

Bolsa.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

## Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos

Tribunal Supremo.—Pliegos 71 y 72 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo II del presente año.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.), que salió en el día de ayer de París con dirección á esta Corte, continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.<sup>a</sup> del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Allariz, de cuarta clase, á D. Ramón Gayoso Arias, que es electo del de Negreira, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1905.

LOPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.<sup>a</sup> del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Puebla de Trives, de cuarta clase, á D. José de la Torre Añel, que sirve el de Gínzo de Limia y figura en primer lugar de la terna formada por esa Dirección general, teniendo en cuenta las circunstancias de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1905.

LOPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.<sup>a</sup> del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad

de Peñafiel, de cuarta clase, á D. Esteban L. Miniet Hernández, que sirve el de San Martín de Valdeiglesias y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1905.

LOPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.<sup>a</sup> del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Jerez de los Caballeros, de tercera clase, á Don Pedro Román Legerén Cespón, que sirve el de Valencia de Don Juan y figura en el primer lugar de la terna formada por esa Dirección general, teniendo en cuenta las circunstancias de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1905.

LOPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Pedro Román Legerén Cespón.

Se le expidió el título de Abogado el 30 de Julio de 1887. Por Real orden de 6 de Abril de 1888 fué nombrado, en virtud de oposición, individuo del Cuerpo de Aspirantes á Registros.

Por Real orden de 15 de Junio de 1883 fué nombrado, en virtud de oposición, individuo del Cuerpo de Aspirantes á Registros.

Ha desempeñado los Registros de Moguer, Sigüenza, Montblanch, Logroño y Arenys de Mar.

Ha desempeñado comisión del servicio en este Centro. Tiene dos declaraciones de méritos por la reforma de los índices de los Registros de Moguer y Sigüenza.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.<sup>a</sup> del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Murcia, de primera clase, á D. Eusebio Roldán López, que sirve el de Palencia y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1905.

LOPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.<sup>a</sup> del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Barcelona-Oriente, de primera clase, á Don Claudio Boet Bros, que sirve el de Arenys de Mar y figura en primer lugar de la terna formada por esa Dirección general, teniendo en cuenta las circunstancias de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1905.

LOPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Claudio Boet Bros.

Se le expidió el título de Abogado en 30 de Abril de 1873. Ha sido Registrador interino de Gerona; ha ejercido la Abogacía y los cargos de Juez municipal y Fiscal en Granollers.

Ha desempeñado interinamente los Registros de Estrada, Pontevedra, Soria y La Palma.

Ha desempeñado en propiedad los Registros de Ordenes, Villadiego, Padrón y Valencia de Don Juan.

Ha ejercido la Abogacía.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Horacio Javaloyes Zaragoza, vecino de Altea, provincia de Alicante, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 125, expedida en 19 de Agosto de 1903, para redimir del servicio militar activo á su hijo Manuel Javaloyes Martínez, recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la zona de Alicante;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1905.

WEYLER

Sr. General del tercer Cuerpo de Ejército.

## REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del sexto Cuerpo de Ejército, en 21 de Octubre último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta y certificado de soltería del soldado que fué del regimiento Infantería de Alfonso XIII, núm. 62, Luis Romero Muñoz, le ha sido expedido certificado de servicios y un duplicado del de soltería;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que queden anulados los documentos extraviados, que fueron expedidos por el Coronel D. Pedro Ayala y Comandante D. José Sequeira Ardif á favor del citado individuo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1905.

WEYLER

Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del quinto Cuerpo de Ejército, en 19 de Octubre último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado que fué del disuelto batallón Depósito de la zona de Calatayud, Tomás de Gracia Expósito, le ha sido expedido un certificado de servicios;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el Comandante D. Ramón Morandeira á favor del citado individuo, hijo de padres desconocidos, cuyo documento fué registrado al folio 13 con el núm. 180.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1905.

WEYLER

Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del quinto Cuerpo de Ejército, en 24 de Octubre último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado que fué del quinto Depósito de Ingenieros, Juan Miranda Adiego, le ha sido expedido un certificado de servicios;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el Comandante D. Angel Arbex y Capitán D. Eloy Garnica á favor del citado individuo, hijo de Francisco y de Benita, natural de Lampiaque (Zaragoza), perteneciente al reemplazo de 1892, y cuyo documento fué registrado al folio 53.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1905.

WEYLER

Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del sexto Cuerpo de Ejército, en 20 de Octubre último, que por haber sufrido extravío el pase de situación del cabo del batallón de segunda reserva de Vitoria, Félix Lafuente González, le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Coronel D. Ernesto Ortega Redal y Comandante mayor D. Alberto Montero Aguirre á favor del citado individuo, perteneciente al reemplazo de 1897, y cuyo documento fué registrado al folio 83 con el núm. 77.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1905.

WEYLER

Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del primer Cuerpo de Ejército, en 19 de Octubre último, que por haber sufrido extravío el pase de situación de depósito del recluta de la zona de Getafe, Felipe Moras Cuéllar, le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Coronel D. Tomás Rodríguez Ortega á favor del citado individuo, hijo de Zacarías y de Polonia, natural de Ciempozuelos (Madrid), perteneciente al reemplazo de 1891.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1905.

WEYLER

Señor.....

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente de asimilación de la industria de fábricas de recubrir hilos metálicos destinados á conducciones eléctricas, instruido por la Delegación de Hacienda de Barcelona á instancia de D. Juan Junyent, dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. ha sido remitido á informe de este Consejo, en su Comisión permanente, el adjunto expediente, del cual resulta:

Que á instancia del industrial de Barcelona D. Juan Junyent se ha incoado por la Delegación de Hacienda de aquella provincia el expediente de asimilación de la industria de recubrir hilos metálicos destinados á conducciones eléctricas.

Tramitado este expediente con sujeción á los preceptos reglamentarios, la Delegación de Hacienda, conformándose con el informe de la Inspección, propone se declare definitiva la cuota provisional señalada de 3'40 pesetas por cada diez husos que contengan las máquinas de retorcer, y 26 pesetas por cada baño, empleando procedimientos mecánicos, y 12'50 pesetas si la operación se verifica á mano.

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas propuso, para mejor proveer, que por el Ingeniero de la Inspección se estudiara el funcionamiento de la industria, determinando sus utilidades de conjunto ó por elementos de trabajo.

Dicho Ingeniero ha remitido un informe en el que se estudia los gastos de instalación y explotación de una fábrica con 500 husos ó arañas para recubrir alambre, que ascienden á 72.000 pesetas, importando 79.500 pesetas el valor de los productos de diversas clases que podrían elaborarse, y quedando por tanto un beneficio de 7.500 pesetas, que, gravándolo en un 5 por 100, determina una cuota contributiva para la fábrica de 375 pesetas, ó de siete pesetas 50 céntimos por cada 10 husos ó arañas si son movidas mecánicamente, y de dos pesetas 80 céntimos si se mueven á mano.»

En vista de este informe, la Dirección propone la creación de un epígrafe en la tarifa 3.<sup>a</sup> de industrial, redactado en la siguiente forma: «Fábricas de recubrir hilos metálicos ó conductores eléctricos: Pagarán por cada diez husos ó arañas destinados á recubrir el conductor, siendo movidos por motor de agua, vapor, gas, electricidad, etc., siete pesetas y 50 céntimos; siendo movidos á mano, tres pesetas.»

Y en tal estado, se ha servido V. E. consultar el parecer de esta Comisión permanente.

Considerando que la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas ha tenido en cuenta para formular su propuesta los datos ofrecidos por el Ingeniero de la Inspección en su informe:

Considerando que el mencionado Centro directivo, para señalar las cuotas contributivas, se ha fundado además en la práctica constantemente seguida de gravar las utilidades en un 5 por 100, distribuido entre los elementos de trabajo, reduciéndose la cuota á un tercio cuando se da el caso de que el motor sea movido á mano; y

Considerando que se ha cumplido en la tramitación de este expediente lo dispuesto en el art. 119 del Reglamento vigente;

El Consejo de Estado es de dictamen que puede V. E. prestar su superior aprobación á la propuesta de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1905.

ECHEGARAY

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLIAS ARTES

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de traslado por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, en la Escuela Normal Superior de Maestras de Córdoba.

2.º Que tanto las condiciones que han de reunir las solicitantes como las que se han de tener en cuenta para la resolución del concurso, serán las determinadas en la Real orden de 29 de Septiembre de 1903; y

3.º Las solicitantes deberán elevar sus instancias á esa Subsecretaría, acompañadas de sus respectivas hojas de servicios, por conducto de sus inmediatos Jefes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1905.

EGUILIOR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente relativo á una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador de la provincia de Lugo á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte con motivo del choque ocurrido entre los trenes números 420 y 1.401 en la estación de San Clodio el día 28 de Septiembre de 1902, la Sección segunda de dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 16 de Octubre de 1905 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 500 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Lugo á causa del choque entre los trenes 420 y 1.401, ocurrido en la estación de San Clodio, línea de Palencia á Coruña, el día 28 de Septiembre de 1902; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas en 12 del corriente mes.

Según la denuncia del Jefe de la quinta División de ferrocarriles, el tren núm. 1.401 estaba ocupando la segunda vía de la estación mencionada, y al llegar el tren 420 se le dió entrada por esta vía, en vez de dársele por la general, á causa de estar mal hecha la maniobra de la aguja.

Del expediente instruido con motivo del accidente, en el cual no hubo que lamentar desgracias personales, resultan responsables del mismo el Jefe de la estación y el guarda encargado de la aguja; y el Jefe de la División, considerando que las Compañías son responsables de las faltas que sus empleados cometan, propuso se multase á la del Norte en la cantidad de 500 pesetas.

La Compañía, en sus explicaciones, conviene, con la División, en la causa del accidente y en la culpabilidad de los dos empleados dichos, á los que aplicó desde luego un correctivo; pero entiende que ella no debe ser responsable por las faltas de éstos.

La Comisión provincial informó que procedía imponer la multa; el Gobernador la impuso, y la interesada solicita la condonación.

El Negociado dice: que habiéndose producido el accidente por descuido del guardaagujas y falta de vigilancia del Jefe de la estación, y siendo las Compañías responsables de las faltas ó descuidos que sus empleados cometan, no puede condonarse la multa.

Hay completo acuerdo entre la División y la Compañía respecto á que el accidente se produjo por no haber cumplido sus respectivos deberes el Jefe de la estación y el guardaagujas, y tan es así que la misma Compañía castigó desde luego á estos dos empleados; y como no puede haber duda á causa de que las Compañías son responsables de las faltas ó descuidos que cometan sus empleados, á tenor de lo prevenido en las disposiciones que regulan la materia, es indudable que procede confirmar la multa impuesta.

En virtud de ello, acordó la Sección consultar á la Superioridad:

Que no procede condonar la multa de 500 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte á causa del choque de los trenes números 420 y 1.401, ocurrido el día 28 de Septiembre de 1902 en la estación de San Clodio, línea de Coruña á Palencia.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar la multa de que se trata.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Noviembre de 1905.

ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

De conformidad con lo prevenido en Real orden de 26 de Julio último, acordada en Consejo de Ministros, por la que se hizo la distribución del suplemento de crédito de 2.950.000 pesetas, concedido por Real decreto de 20 del mismo mes de Julio, con aplicación á los diferentes conceptos de los servicios ordinarios del capítulo 9.º, «Carreteras», artículos 1.º y 3.º, «Obras nuevas» y

«Obras de conservación», del presupuesto que rige, en cuya distribución se aplicaron á los conceptos 1.º, 6.º, 8.º y 10 del art. 1.º las cantidades de 500.000, 80.000, 500.000 y 700.000 pesetas, respectivamente, dejando reservada la de 1.170.000 para aplicarla, mediante Real orden, según fuera preciso en el curso del año, á los servicios ordinarios que con más apremio demandasen aumento de consignación:

Resultando agotados ó próximos á agotarse los créditos de los conceptos 1.º, *Nuevas subastas*; 4.º, *Saldos de liquidación*, y 6.º, *Estudios y replanteos*, correspondientes dichos conceptos al referido art. 1.º; y asimismo los conceptos 2.º, *Acopio de materiales*, y el 3.º, *Peones auxiliares*, uno y otro del art. 3.º, también mencionado;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que la expresada cantidad de 1.170.000 pesetas se distribuya en la siguiente forma:

**CAPITULO 9.º—CARRETERAS**

**ARTÍCULO 1.º—Obras nuevas.**

Concepto 1.º—Para nuevas subastas.....	510.000
Idem 4.º—Saldos de liquidación.....	500.000
Idem 6.º—Jornales, materiales, instrumentos y útiles para estudios y replanteos.....	60.000

**ARTÍCULO 2.º—Conservación.**

Concepto 2.º—Acopios de materiales.....	80.000
Idem 3.º—Peones auxiliares.....	20.000

Sin perjuicio de modificar por otra Real orden esta distribución, si lo hicieren necesario las exigencias del servicio, con arreglo á lo dispuesto en la citada Real orden de 26 de Julio de este año.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1905.

**C. DE ROMANONES**

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previene el artículo 4.º del Real decreto de 20 de Julio último, sobre concesión de créditos al presupuesto de este Ministerio, y el art. 2.º, caso 2.º, del de 12 de Noviembre de 1886;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, y como adición al plan de obras extraordinarias de carreteras y caminos vecinales publicado en la GACETA DE MADRID de los días 1.º y 12 de Agosto próximo pasado, ha tenido á bien disponer que se ejecuten por administración las obras siguientes:

**Carreteras.**

**Reparación.**

**MÁLAGA**

*Málaga á Almería.*—Sección 1.ª Obras de fábrica. Empleo de materiales y mano de obra. Presupuesto, 68.778'96 pesetas. Cantidad que se autoriza, 12.000.

*Cádiz á Málaga.*—Secciones 3.ª y 4.ª Acopios, mano de obra y obras de fábrica. Quinta parte del presupuesto, 43.849'73 pesetas. Cantidad que se autoriza, 20.000.

El coste de las referidas obras se aplicará al crédito extraordinario de 6 millones de pesetas concedido por el mencionado Real decreto de 20 de Julio de este año para atender á la crisis agraria.

Es asimismo la voluntad de S. M. que del expresado crédito extraordinario se destinen 150.000 pesetas para pago de las nóminas de las indemnizaciones reglamentarias de todas clases devengadas y que se devenguen por el personal facultativo de Obras públicas durante los meses de Agosto á Diciembre de este año con motivo de los trabajos de campo y demás necesarios para la ejecución de obras públicas en las provincias donde se haya manifestado ó se manifieste la crisis agraria. De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1905.

**ROMANONES**

Sr. Director general de Obras públicas.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE ESTADO**

**Asuntos contenciosos.**

El Cónsul de España en Alejandría participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española María de Arnán, natural de Argel, de sesenta y ocho años de edad, soltera, y de oficio sirvienta.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.**

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Cangas de Tineo, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Oviedo, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

tecara y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 21 de Noviembre de 1905.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Seo de Urgell, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Barcelona, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 21 de Noviembre de 1905.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Negreira, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Coruña, con fianza de 1.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 21 de Noviembre de 1905.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Ginzo de Limia, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Coruña, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 21 de Noviembre de 1905.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de San Martín de Valdeiglesias, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 21 de Noviembre de 1905.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Valencia de Don Juan, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 21 de Noviembre de 1905.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Arenys de Mar, de primera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Barcelona, con fianza de 5.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 21 de Noviembre de 1905.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Palencia, de primera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 5.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 21 de Noviembre de 1905.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.**  
**LOTERÍA NACIONAL**

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 36 premios mayores de los 1.814 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS — Pesetas.	ADMINISTRACIONES
9.352	150.000	Osuna.
32.768	60.000	Coruña.
19.229	40.000	Valencia.
20.535	15.000	Ripoll.

NÚMEROS	PREMIOS — Pesetas.	ADMINISTRACIONES
8.410	3.000	Córdoba.
14.233	3.000	Madrid.
4.251	3.000	Madrid.
18.776	3.000	Málaga.
31.270	3.000	Toledo.
7.115	3.000	Madrid.
18.347	3.000	Burgos.
1.660	3.000	Bilbao.
16.973	3.000	Madrid.
20.661	3.000	Bilbao.
2.891	3.000	Palamós.
7.414	3.000	Madrid.
28.173	3.000	Sevilla.
26.004	3.000	Madrid.
9.927	3.000	Madrid.
2.828	3.000	Madrid.
1.788	3.000	Santander.
32.795	3.000	San Sebastián.
30.934	3.000	Logroño.
8.019	3.000	Almería.
5.765	3.000	Madrid.
1.141	3.000	Zaragoza
21.282	3.000	Madrid.
26.158	3.000	Alicante.
506	3.000	Fortuna.
19.539	3.000	Valencia.
658	3.000	Madrid.
28.085	3.000	Córdoba.
24.014	3.000	Madrid.
17.907	3.000	Madrid.
6.459	3.000	Aleira.
31.407	3.000	Algeciras.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, asignados á las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Josefa Greciano, María de la Esperanza de Avila, Josefa Cuadrado y Sofía Garsierra, del Colegio de la Paz, y Fernanda Donato Cogollos, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

*Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 30 de Noviembre de 1905.*

Ha de constar de dos series, de 39.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á tres pesetas; distribuyéndose 819.000 pesetas en 1.980 premios, para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS de cada serie.	Pesetas.
1 .....	100.000
1 .....	60.000
1 .....	20.000
36 .....	54.000
1.638 .....	491.400
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	29.700
99 idem de 300 idem id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	29.700
99 idem de 300 idem id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	29.700
2 idem de 900 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero .....	1.800
2 idem de 750 idem id. para los del premio segundo .....	1.500
2 idem de 600 idem id., para los del premio tercero .....	1.200
1.980 .....	819.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 39.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 21 de Noviembre de 1905.—El Director general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría. — Inspección general.

Estado demostrativo del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas en las oficinas que constituyen la Administración central y provincial de la Hacienda pública durante el mes de Octubre de 1905.

Administración central.

	Existencias en 1.º Octubre de 1905.	Ingresadas en dicho mes.	TOTAL	Des-pachadas en dicho mes.	Pendientes de despacho en 31 de Octubre de 1905.
Subsecretaría.....	1	2	3	1	2
Tribunal gubernativo.....	»	71	71	71	»
Intervención general de la Administración del Estado.....	165	143	308	166	142
Dirección general del Tesoro.....	51	52	103	42	61
Idem de la Deuda y Clases pasivas	64.976	989	65.965	1.003	64.962
Idem de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	4.680	1.197	5.877	696	5.181
Idem de Aduanas.....	683	112	795	92	703
Idem de lo Contencioso.....	269	107	376	76	300
Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo.....	35	63	98	55	43
<b>TOTALES.....</b>	<b>70.860</b>	<b>2.736</b>	<b>73.596</b>	<b>2.202</b>	<b>71.394</b>

Administración provincial.

	Existencias en 1.º Octubre de 1905.	Ingresadas en dicho mes.	TOTAL	Des-pachadas en dicho mes.	Pendientes de despacho en 31 de Octubre de 1905.
Alava.....	»	»	»	»	»
Albacete.....	14	6	20	3	17
Alicante.....	12	6	18	8	10
Almería.....	4	»	4	1	3
Avila.....	9	2	11	1	10
Badajoz.....	85	8	93	12	81
Barcelona.....	110	4	114	»	114
Burgos.....	44	9	53	7	46
Cáceres.....	7	8	15	9	6
Cádiz.....	31	6	37	6	31
Castellón.....	20	2	22	11	11
Ciudad Real.....	16	8	24	12	12
Córdoba.....	27	7	34	2	32
Coruña.....	13	5	18	5	13
Cuenca.....	25	2	27	5	22
Gerona.....	41	15	56	9	47
Granada.....	30	6	36	5	31
Guadalajara.....	7	1	8	1	7
Guipuzcoa.....	»	»	»	»	»
Huelva.....	9	7	16	4	12
Huesca.....	2	2	4	3	1
Jaén.....	90	8	98	22	76
León.....	5	6	11	4	7
Lérida.....	3	4	7	3	4
Logroño.....	33	5	41	4	37
Lugo.....	166	10	176	163	13
Madrid.....	77	312	389	324	65
Málaga.....	77	15	92	7	85
Murcia.....	308	161	469	136	333
Navarra.....	»	»	»	»	»
Orense.....	»	»	»	»	»
Oviedo.....	54	24	78	28	50
Palencia.....	6	1	7	3	4
Pontevedra.....	14	6	20	11	9
Salamanca.....	5	3	8	3	5
Santander.....	8	12	20	6	14
Segovia.....	8	10	18	10	8
Sevilla.....	12	15	27	18	9
Soria.....	9	3	12	1	11
Tarragona.....	8	2	10	»	10
Teruel.....	4	1	5	1	4
Toledo.....	41	6	47	5	42
Valencia.....	431	8	439	2	437
Valladolid.....	17	»	17	9	8
Vizcaya.....	»	»	»	»	»
Zamora.....	4	2	6	2	4
Zaragoza.....	19	8	27	15	12
Baleares.....	29	6	35	18	17
Canarias.....	14	2	16	12	4
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.951</b>	<b>734</b>	<b>2.685</b>	<b>911</b>	<b>1.774</b>

Resumen.

	Existencias en 1.º Octubre de 1905.	Ingresadas en dicho mes.	TOTAL	Des-pachadas en dicho mes.	Pendientes de despacho en 31 de Octubre de 1905.
Corresponde á la Administración central.....	70.860	2.736	73.596	2.202	71.394
Idem á la idem provincial.....	1.951	734	2.685	911	1.774
<b>TOTALES.....</b>	<b>72.811</b>	<b>3.470</b>	<b>76.281</b>	<b>3.113</b>	<b>73.168</b>

Madrid 18 de Noviembre de 1905.—El Subsecretario, Inspector general, Sagasta.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación.)

- 2.—Aarö, sobre la costa W. de la isla Aarö, al S. de Oit y en 55° 15' 30" N., 15° 56' 8" E.
- 3.—Tranerort, sobre la costa E. de la isla Alsen, y en 55° 2' 51" N., 16° 3' 44" E.
- 4.—Taksensand, sobre la costa E. de la isla Alsen, muy cerca de la playa, delante de Norderholz, en 55° 0' 35" N., 16° 10' 19" E.
- 5.—Las luces de enfilación de Alt-Pöhl comprenden:
  - a.—La luz posterior, sobre la punta Pöhl, isla Alsen, en 54° 52' 58" N., 16° 16' 36" E.
  - b.—La luz anterior, á 540 metros al SW. de la luz posterior, en 54° 52' 45" N., 16° 16' 23" E.
 Tan pronto se encienda la luz núm. 1, la luz actual de Aarö sund se apagará.

Cuaderno de Faros núm. 3-1.º, pág. 170.  
Carta núm. 701 de la Sección III.

MAR MEDITERRANEO

Italia (costa W.).

Isla de Procida.—Funcionamiento normal de la luz.

Avis aux Navigateurs núm. 279/1.819. Paris, 1905.

Núm. 681, 1905.—La luz fija blanca de la Punta Pioppetto, que había sido apagada para reparaciones, ha vuelto á encenderse con sus características primitivas, y la pequeña luz provisional se ha apagado.

(Aviso núm. 495, grupo 106 de 1905.)

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 74.

MAR MEDITERRANEO

España.

Tarragona.—Almadraza.

Núm. 682, 1905.—El 31 de Octubre de 1905 quedó levantada definitivamente la almadraza de «Cap de Terme», en la provincia de Tarragona, distrito de Tortosa.

Plano núm. 838 de la Sección III.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Escocia (costa W.)

Bahía de Broadford.—Bajos.

Avis aux Navigateurs núm. 284/1.855. Paris, 1905.

Núm. 683, 1905.—Según noticias del Gobierno inglés, un banco de piedra, cubierto con 41 metros de agua, ha sido descubierto en Caolas Paba, bahía de Broadford, en las siguientes marcaciones:

Extremidad NE. de Eilean Rugach al S. 5.º W. á 4'4 cables.

Extremidad NW. de Sgeir Dhu al S. 77º E.

Situación aproximada: 57º 15' 45" N. y 0º 21' 50" E.

A partir de este punto el banco se extiende unos tres cuartos de cable hacia el S. 47º W.

Dos manchones, cubiertos con 8'2 metros de agua, existen á un cable al N. 10º W. y á 1'4 cables al N. 38º E. respectivamente del punto arriba dicho.

(Continuará.)

Estado demostrativo del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas en las oficinas que constituyen la Administración central y provincial de la Hacienda pública durante los primeros diez meses del año de 1905.

Administración central.

	Existencias en 1.º de Enero de 1905.	Ingresadas en los diez meses de 1905.	TOTAL	Des-pachadas en los diez meses de 1905.	Pendientes de despacho en 30 de Octubre de 1905.
Subsecretaría.....	2	27	29	27	2
Tribunal gubernativo.....	»	658	658	658	»
Intervención general de la Administración del Estado.....	74	1.817	1.891	1.749	142
Dirección general del Tesoro.....	93	300	393	332	61
Idem de la Deuda y Clases pasivas	65.318	9.531	74.849	9.887	64.962
Idem de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	2.940	8.156	11.096	5.915	5.181
Idem de Aduanas.....	412	1.536	1.948	1.245	703
Idem de lo Contencioso.....	126	1.178	1.304	1.004	300
Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo.....	94	619	713	670	43
<b>TOTALES.....</b>	<b>69.059</b>	<b>23.822</b>	<b>92.881</b>	<b>21.487</b>	<b>71.394</b>

Administración provincial.

	Existencias en 1.º Octubre de 1905.	Ingresadas en dicho mes.	TOTAL	Des-pachadas en dicho mes.	Pendientes de despacho en 31 de Octubre de 1905.
Alava.....	»	»	»	»	»
Albacete.....	22	36	58	41	17
Alicante.....	12	370	382	372	10
Almería.....	16	30	46	43	3
Avila.....	9	47	56	46	10
Badajoz.....	103	140	243	162	81
Barcelona.....	110	70	180	66	114
Burgos.....	51	126	177	131	46
Cáceres.....	5	89	94	88	6
Cádiz.....	25	52	77	46	31
Castellón.....	»	170	170	159	11
Ciudad Real.....	21	106	127	115	12
Córdoba.....	18	173	191	159	32
Coruña.....	13	97	110	100	13
Cuenca.....	8	48	56	34	22
Gerona.....	23	186	209	162	47
Granada.....	42	40	82	51	31
Guadalajara.....	29	28	57	50	7
Guipuzcoa.....	»	»	»	»	»
Huelva.....	9	55	64	52	12
Huesca.....	6	27	33	32	1
Jaén.....	72	119	191	115	76
León.....	24	116	140	133	7
Lérida.....	11	53	64	60	4
Logroño.....	7	85	92	55	37
Lugo.....	20	451	471	458	13
Madrid.....	19	1.463	1.482	1.417	65
Málaga.....	77	158	235	150	85
Murcia.....	316	1.164	1.480	1.147	333
Navarra.....	»	»	»	»	»
Orense.....	»	11	11	11	»
Oviedo.....	44	478	522	472	50
Palencia.....	14	34	48	44	4
Pontevedra.....	8	118	126	117	9
Salamanca.....	»	58	58	53	5
Santander.....	17	75	92	78	14
Segovia.....	1	74	75	67	8
Sevilla.....	26	139	165	156	9
Soria.....	2	33	35	24	11
Tarragona.....	4	30	34	24	10
Teruel.....	1	21	22	18	4
Toledo.....	19	102	121	79	42
Valencia.....	486	142	628	191	437
Valladolid.....	7	72	79	71	8
Vizcaya.....	»	»	»	»	»
Zamora.....	9	43	52	48	4
Zaragoza.....	14	211	225	213	12
Baleares.....	9	115	124	107	17
Canarias.....	7	19	26	22	4
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.739</b>	<b>7.274</b>	<b>9.013</b>	<b>7.239</b>	<b>1.774</b>

Resumen.

	Existencias en 1.º Octubre de 1905.	Ingresadas en dicho mes.	TOTAL	Des-pachadas en dicho mes.	Pendientes de despacho en 31 de Octubre de 1905.
Corresponde á la Administración central.....	69.059	23.822	92.881	21.487	71.394
Idem á la idem provincial.....	1.739	7.274	9.013	7.239	1.774
<b>TOTALES.....</b>	<b>70.798</b>	<b>31.016</b>	<b>101.894</b>	<b>28.726</b>	<b>73.168</b>

Madrid 18 de Noviembre de 1905.—El Subsecretario, Inspector general, Sagasta.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 39.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 7 del actual, y que se publica en cumplimiento y a los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes.—Grupo primero.—Concepto A.—Haberes personales.

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO Á QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha reclamación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
»	»	»	Febrero 98 á Enero 99	20	1	1	D. José Salamanca Marqués	Teniente Coronel.		1.733'05
14	Noviembre	1901	Noviembre 95 á Junio 96	»	2	2	Salvador Sebastián Salcedo	Sargento		112'45
30	Idem	1901	Noviembre 95 á Junio 96	»	3	3	Domingo Albalat Pallejá	Soldado		83'05
18	Marzo	1902	Febrero á Agosto 96	»	6	4	Francisco García Caudel	Idem	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería Navarra, número 25 (Cuba)	180
21	Abril	1902	Octubre á Diciembre 96	»	7	5	José Sanchiz Marco	Idem		32'40
1	Mayo	1902	Diciembre 95 á Agosto 96	»	8	6	Julián Balaguer Falomir	Idem		160'60
14	Idem	1902	Febrero á Junio 96	»	10	7	Jesús Merino Galea	Idem		123'75
30	Idem	1902	Diciembre 95 á Agosto 96	»	12	8	Antonio Roca González	Idem		147'50
17	Junio	1902	Julio á Agosto 96	»	15	9	Julián Forner Alagarda	Idem		95'25
22	Agosto	1902	Diciembre 95 á Julio 96	»	18	10	Francisco Campillo Soler	Idem		114'25
22	Idem	1902	Diciembre 95 á Julio 96	»	19	11	Joaquín Marquina Campillo	Idem		145'90
23	Noviembre	1902	5 meses	42	15	12	Joaquín Ido Herrando	Idem		60'75
29	Enero	1903	»	»	16	13	Francisco Muñoz Sarapico	Idem		75'35
27	Idem	1904	»	»	17	14	Eduardo Gil Ginés	Idem		45'50
13	Mayo	1904	»	»	18	15	Santiago Palomino Antorrana	Idem		190'70
14	Idem	1904	»	»	19	16	Simón Vega Coca	Idem		125'65
15	Idem	1904	»	»	20	17	Ricardo Ribas Grampera	Idem		104'75
24	Idem	1904	»	»	21	18	Juan Rodríguez Fernández	Idem		132'10
26	Junio	1904	»	»	22	19	José Segura Febrer	Idem		108'25
1	Julio	1904	»	»	23	20	Saturnino Pérez Castillo	Idem		157'30
9	Idem	1904	»	»	24	21	Francisco González Rodríguez	Idem		114'75
13	Agosto	1904	»	»	25	22	Rafael Martí Vallvé	Idem		46'40
20	Idem	1904	»	»	26	23	Antonio Oliva Rubio	Idem		102'95
20	Octubre	1902	»	»	28	24	D. Vicente García Lozano	Comandante		60'56
28	Abril	1904	»	»	29	25	D. Juan Pastor Lledó	Segundo Teniente.		1.364'61
10	Junio	1904	»	»	30	26	D. Francisco Leal Armesto	Capitán.		79'87
13	Septiembre	1901	»	»	52	27	Juan Martínez Verdú	Soldado		104'05
16	Enero	1902	»	»	69	28	Pedro Deu Brugat	Idem		75'80
24	Febrero	1902	»	»	73	29	Francisco Berna Berna	Idem		192'25
28	Idem	1902	»	»	75	30	Pedro Vadell Prat	Idem		82'30
1	Marzo	1902	»	»	76	31	Juan Trenchs Pairo	Idem		96'10
3	Idem	1902	»	»	77	32	Antonio Salvat Roselló	Idem		61'40
3	Idem	1902	»	»	78	33	José Duchs Andreu	Idem		26'50
4	Idem	1902	»	»	80	34	José Coll Baldrich	Idem		100'80
17	Idem	1902	»	»	81	35	José Armengols Pons	Idem		34'65
18	Idem	1902	»	»	82	36	José Barberá Pamiés	Idem		153'85
20	Idem	1902	»	»	83	37	Fernando Urpi Sanahuja	Idem		143'30
21	Idem	1902	»	»	86	38	José Figueras Mitjans	Idem		131'20
22	Idem	1902	»	»	89	39	Andrés Pontell Cortell	Idem		45'95
25	Idem	1902	»	»	93	40	José Busquet Rafeque	Idem		135'70
28	Idem	1902	»	»	95	41	Francisco Pérez Rico	Idem		22'10
29	Idem	1902	»	»	96	42	Juan Vendrell Olivella	Idem		139'60
31	Idem	1902	»	»	99	43	Pedro Sardén Hernández	Idem		173'45
2	Abril	1902	»	»	100	44	Pedro Ventosa Mañé	Idem		98'20
12	Idem	1902	»	»	104	45	José Beltrán Balaguer	Idem		106'40
20	Idem	1902	»	»	106	46	Juan Rofols Badell	Idem		168'15
22	Idem	1902	»	»	108	47	Francisco Amenós Esteban	Idem		175'90
4	Mayo	1902	»	»	109	48	Victoriano Rebollo Sánchez	Idem		203'55
6	Idem	1902	»	»	110	49	Francisco Esquerre Alsina	Idem		63'35
16	Idem	1902	»	»	114	50	Juan Isert Rebull	Idem		62'80
26	Idem	1902	»	»	117	51	Pablo Domenechs Donet	Idem		97'05
7	Junio	1902	»	»	120	52	José Franquet Pons	Idem		76'65
8	Idem	1902	»	»	121	53	Rosendo Almirall Coll	Idem		126'65
7	Julio	1902	»	»	127	54	José Vall Tetas	Idem		54'80
13	Idem	1902	»	»	129	55	Miguel Ciurana Boigas	Idem		160'20
24	Idem	1902	»	»	130	56	Antonio Díaz Martínez	Idem	Idem de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento de Infantería España, número 46 (Cuba)	129'35
9	Agosto	1902	»	»	132	57	Pedro Pujol Ollé	Idem		105
21	Septiembre	1902	»	»	134	58	José Batalla Güell	Idem		146'75
26	Octubre	1902	»	»	135	59	Manuel García Juan	Idem		81'10
27	Idem	1892	»	»	136	60	José Juliá Iglesias	Idem		50'65
29	Idem	1902	»	»	137	61	Bibiano de la Iglesia Fernández	Idem		71
6	Noviembre	1902	»	»	138	62	Francisco Serra Baello	Corneta		133'85
6	Idem	1902	»	»	139	63	Ramón Torres Santos	Soldado		36'95
9	Idem	1902	»	»	140	64	Salvador Fons Armengol	Idem		97'30
9	Idem	1902	»	»	141	65	José Lloréns Mas	Idem		238'60
10	Idem	1902	»	»	142	66	Juan Subirana Marguí	Idem		194'30
13	Idem	1902	»	»	143	67	Santiago Hernández Lozano	Idem		137'85
13	Idem	1902	»	»	144	68	Miguel Castillo Moreno	Idem		104'10
15	Idem	1902	»	»	146	69	José Jiménez Montes	Idem		133'35
16	Idem	1902	»	»	147	70	Cristóbal Ramos Cuevas	Idem		147
16	Idem	1902	»	»	148	71	José González Gómez	Idem		129'45
17	Idem	1902	»	»	149	72	Enrique Llop Pla	Idem		108'10
18	Idem	1902	»	»	150	73	Nicasio Germain Malendo	Idem		43'45
18	Idem	1902	»	»	151	74	Antonio Molina Bordonado	Idem		90'40
20	Idem	1902	»	»	153	75	Francisco Suñol Rigal	Idem		70'45
22	Idem	1902	»	»	154	76	Feliciano Moreno Miguel	Idem		34'25
23	Idem	1902	»	»	155	77	Ramón Ortega Ramírez	Idem		123'45
24	Idem	1902	»	»	156	78	Pedro Aranda Aransolo	Idem		84'30
24	Idem	1902	»	»	157	79	Antonio Ruiz Bueno	Idem		26'05
25	Idem	1902	»	»	158	80	Delfín Castillo Cuello	Idem		55'20
25	Idem	1902	»	»	159	81	Juan Reñín Suriña	Idem		273'75
1	Diciembre	1902	»	»	161	82	Isidro Saleras Mestres	Idem		86'55
2	Idem	1902	»	»	162	83	Pío Martínez Lanceros	Idem		34'15
2	Idem	1902	»	»	164	84	Andrés Sánchez Márquez	Idem		124'10
3	Idem	1902	»	»	165	85	Manuel Lara Muñoz	Idem		128'75
3	Idem	1902	»	»	166	86	Santiago Areniego Arroyo	Idem		53'20
5	Idem	1902	»	»	167	87	José López López	Idem		139'40
9	Idem	1902	»	»	168	88	José Puig Momné	Idem		95'90
12	Idem	1902	»	»	169	89	José Quirós Herrero	Idem		126'50
13	Idem	1902	»	»	171	90	José Oliver Mata	Idem		89'90
29	Idem	1902	»	»	173	91	Pedro Cebollero Salas	Idem		85'15
2	Enero	1903	»	»	175	92	Juan Clarasó Marimón	Idem		89'95
13	Idem	1903	»	»	177	93	José Gallego Romero	Idem		107'80
28	Idem	1903	»	»	178	94	Cristóbal Campos Ramírez	Idem		158'15
31	Idem	1903	»	»	180	95	Gregorio Martínez González	Idem		152'65
2	Febrero	1903	»	»	181	96	José Florensa Agulló	Idem		31'75
4	Idem	1903	»	»	182	97	Miguel Alberti Bonastre	Idem		167'55
23	Idem	1903	»	»	183	98	Antonio Pérez Ramírez	Idem		107'45
12	Marzo	1903	»	»	184	99	Manuel Díaz Rodríguez	Idem		73'70
28	Idem	1903	»	»	186	100	Magín Campanera Arnabat	Idem		44'70
15	Abril	1903	»	»	188	101	Pedro Pascual Almirall	Idem		55'95
28	Idem	1903	»	»	190	102	Miguel Montaña Montañés	Idem		107'50
28	Idem	1903	»	»	191	103	José López Villegas	Idem		206'10
4	Mayo	1903	»	»	192	104	Joaquín Sobrevia Arenillas	Idem		88'70
7	Idem	1903	»	»	193	105	Juan López Villalva	Idem		130'15

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.	
DÍA	MES	AÑO									
7	Mayo	1903	4 meses	42	194	106	Francisco Castillo Ramirez	Soldado		23'40	
9	Junio	1903	12 »		195	107	Baldomero Cerdá Munt	Idem		70'95	
12	Idem	1903	13 »		196	108	Antonio Roig Figueras	Idem		136'10	
15	Idem	1903	26 »		197	109	Antonio Ribas Vilar	Idem		148'45	
16	Idem	1903	16 »		198	110	Miguel Sánchez Pérez	Idem		115'05	
18	Idem	1903	19 »		199	111	Ramón Sañé Bros	Idem		61'35	
17	Julio	1903	12 »		201	112	Emilio Morales la Rosa	Idem		125'10	
26	Idem	1903	7 »		202	113	Isidoro Fuentes Rubio	Idem		37'45	
3	Agosto	1903	10 »		204	114	Tomás Gil Pallares	Idem		49'15	
28	Septiembre	1903	9 »		207	115	Manuel García Acosta	Idem		74	
28	Idem	1903	22 »		208	116	Francisco Santaulalia Fontanet	Idem		88'75	
10	Octubre	1903	14 »		209	117	Isidro Sanz Rosell	Idem		126'85	
11	Idem	1903	11 »		210	118	Justo González López	Idem		237'40	
20	Idem	1903	18 »		211	119	José García Penalvo	Idem		199'35	
2	Noviembre	1903	12 »		312	120	Juan Vargas Molina	Idem		155'25	
13	Idem	1903	11 »		213	121	Juan Larios López	Idem		151'15	
21	Idem	1903	3 »		214	122	José Estearte Pascual	Idem		72'40	
5	Febrero	1904	34 »		216	123	Pedro Tomás Martínez	Cabo	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería Española, núm. 46 (Cuba).....	218'35	
12	Idem	1904	14 »		217	124	Isidro Sanz Estanellas	Soldado		128'85	
1	Mayo	1904	7 »		218	125	Francisco Pérez Prado	Idem		110'95	
2	Idem	1904	6 »		219	126	Jaime Barceló Mir	Idem		117'55	
9	Idem	1904	10 »		220	127	Juan Cortell González	Idem		103'85	
12	Idem	1904	7 »		221	128	Agustín García Molina	Idem		29'50	
19	Idem	1904	31 »		222	129	Miguel Raventós Calaf	Idem		155'95	
31	Idem	1904	8 »		223	130	Luis García Rodríguez	Idem		116'45	
24	Junio	1904	12 »		224	131	José Saceri Dulcet	Idem		157'35	
7	Julio	1904	5 »		225	132	Juan Gual Galimañy	Idem		91'45	
9	Idem	1904	11 »		226	133	Tomás Oleina Sempere	Idem		120'55	
21	Idem	1904	4 »		227	134	Buenaventura Buixador Torres	Idem		75'35	
28	Idem	1904	9 »		228	135	Manuel Acero Blasco	Idem		138'25	
1	Agosto	1904	6 »		229	136	Pedro Martínez Balazate	Idem		100'85	
21	Septiembre	1904	7 »		230	137	Juan Gisber Albiñana	Idem		145'55	
26	Idem	1904	4 »		231	138	Francisco Alba Bosch	Idem		77'15	
18	Octubre	1904	17 »		234	139	D. José Benítez Parra	Primer Teniente		376'69	
2	Agosto	1904	13 »		235	140	D. Francisco Carpintero Buorgain	Médico		776'03	
19	Febrero	1903	3 »		236	141	D. Agustín Lacasa Gloria	Capellán		335'61	
23	Mayo	1904	44 »		237	142	D. José Trullols Ballester	Comandante		104'69	
1	Septiembre	1904	Agosto 96 á Enero 99	48	1	143	Antonio Cano García	Cabo		Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento de Infantería de Vizcaya, núm. 51 (Cuba)	128'9
22	Julio	1903	Mayo 97 á Marzo 98	54	21	144	Hermenegildo Medina Taravilla	Soldado			16
16	Abril	1904	Agosto 95 á Enero 99		23	145	Pedro de las Muelas Boil	Idem			160'85
17	Junio	1901	Agosto 95 á Febrero 96		86	146	Tomás Cobo Blas	Idem			59'25
25	Octubre	1901	Agosto 95 á Octubre 96		94	147	José Pascual Arnau	Idem			114'65
5	Mayo	1902	Agosto 95 á Enero 97		108	148	Francisco Monfort Agustina	Idem			143'95
24	Idem	1902	Agosto 95 á Diciembre 96		109	149	Isidoro Pérez Cruz	Idem			86'15
7	Agosto	1902	Agosto 95 á Septiembre 96		112	150	Enrique Lacal Martínez	Idem			80
20	Septiembre	1902	Agosto 95 á Febrero 97		113	151	José Esteban Esteban	Idem			174'60
16	Julio	1903	Agosto 96 á Septiembre 97		117	152	Juan López Muñoz	Idem			88'90
17	Idem	1903	Agosto 97 á Enero 98		118	153	Enrique Catalá Martí	Idem			37
20	Idem	1903	Mayo á Julio 98		119	154	Claudio Eugenio Mora	Idem			30'30
28	Idem	1903	Julio 96 á Noviembre 97		121	155	Vicente Gual Olaria	Idem			83'10
31	Agosto	1903	Agosto 95 á Noviembre 97		124	156	Pascual Sahún Bacha	Idem			135'25
22	Septiembre	1903	Agosto 96 á Enero 98		125	157	José Marín Vicent	Idem			118'85
30	Idem	1903	Agosto 96 á Noviembre 97		126	158	Bautista Clarós Ramos	Idem			129'40
3	Octubre	1903	Agosto 95 á Octubre 97		127	159	José Bernat Martí	Idem			207'90
19	Idem	1903	Agosto 95 á Abril 97		128	160	Vicente González Recuenco	Idem	214'25		
31	Diciembre	1903	Enero 96 á Abril 97		130	161	José Sánchez Torres	Idem	143		
29	Agosto	1904	Agosto 95 á Enero 99		131	162	Francisco Segura Chordá	Idem	190'15		
10	Septiembre	1904	Agosto 95 á Mayo 97		132	163	Julian Flores Roberto	Idem	183'25		
6	Agosto	1903	Octubre 96 á Junio 98	55	1	164	D. Julián Díez Andrés	Segundo Teniente	672'30		
17	Septiembre	1901	Diciembre 96 á Octubre 98		21	165	Pedro Ubeda Hernández	Soldado	137'85		
18	Idem	1903	Diciembre 96 á Agosto 97		28	166	Visitación Camarero Alvarez	Idem	231		
25	Noviembre	1903	Septiembre 96 á Julio 97		30	167	Aurelio Fernández Revuelta	Idem	78'95		
28	Diciembre	1903	Septiembre 96 á Diciembre 97		31	168	José Soriano Jarque	Idem	162'90		
12	Marzo	1904	Diciembre 95 á Octubre 97		32	169	Joaquín Callao Patacin	Idem	157'20		
14	Abril	1904	Diciembre 95 á Abril 98		33	170	Pedro Anderá Pérez	Idem	438'75		
29	Idem	1904	Agosto 96 á Diciembre 98		34	171	Vicente Sánchez Iglesias	Idem	519'05		
5	Mayo	1904	Septiembre 96 á Noviembre 97		35	172	Serafin Girós Pons	Idem	132		
8	Idem	1904	Diciembre 95 á Diciembre 98		36	173	Jaime Cañiz Juncosa	Idem	36'95		
31	Idem	1904	Septiembre 96 á Diciembre 98		37	174	Juan Borrás Bandellos	Idem	40'70		
22	Agosto	1904	Diciembre 95 á Enero 98		38	175	Evaristo Janices Senosiam	Cabo	276'95		
8	Marzo	1901	Septiembre 96 á Julio 97		61	176	Pedro Egozcue Lanaya	Soldado	130'49		
7	Septiembre	1901	Noviembre 95 á Agosto 96		84	177	Julian Pangua Ruiz	Idem	120'95		
8	Noviembre	1901	Diciembre 95 á Octubre 96		93	178	Matias Camarero Barrios	Idem	106'50		
11	Idem	1901	Diciembre 95 á Agosto 96		95	179	Juan González Gil	Idem	189'20		
22	Idem	1901	Noviembre 95 á Julio 96		99	180	Lucas Peña Andrés	Idem	94'20		
11	Diciembre	1901	Diciembre 95 á Septiembre 96		102	181	Faustino Ulercia Olarte	Idem	157'80		
27	Enero	1902	Noviembre 95 á Junio 96		105	182	José María Ortiz Uriarte	Idem	146'80		
8	Abril	1902	Diciembre 95 á Agosto 96		109	183	Julian García Aguado	Idem	167'30		
20	Mayo	1902	Diciembre 95 á Octubre 96		117	184	Leandro A valos Valmaseda	Cabo	156'25		
30	Junio	1902	Marzo á Octubre 98		122	185	Atanasio Pozo Pérez	Soldado	170'65		
22	Agosto	1902	Enero á Junio 97		125	186	Jaime Puig Roca	Idem	286'30		
10	Noviembre	1902	Diciembre 95 á Febrero 96		129	187	Isidro Mercader Dalmau	Idem	80'35		
10	Idem	1902	Diciembre 95 á Diciembre 97		130	188	Juan Arandilla Cuadrillero	Idem	213'90		
22	Diciembre	1902	Diciembre 95 á Septiembre 97		132	189	Jenaro Gutiérrez García	Idem	217'80		
15	Enero	1903	Diciembre 95 á Septiembre 96		133	190	José Herce Ginés	Idem	123'35		
29	Abril	1903	Diciembre 96 á Marzo 97		138	191	Juan Herreros Cubas	Idem	203		
9	Junio	1903	Septiembre 96 á Noviembre 97		139	192	Juan Ramos Moreno	Idem	111'75		
13	Idem	1903	Diciembre 95 á Agosto 96		140	193	Ramón Monreal Arandilla	Idem	94'60		
1	Agosto	1903	Diciembre 96 á Julio 98		145	194	José Puig Detrell	Cabo	221		
4	Idem	1903	Octubre 96 á Noviembre 97		147	195	Esteban Fierro Laborda	Soldado	176'05		
3	Septiembre	1903	Enero 96 á Agosto 97		149	196	José Eseribano Peral	Idem	148'05		
29	Idem	1903	Diciembre 95 á Agosto 96		150	197	Loreto Lalindo García	Cabo	116'25		
6	Octubre	1903	Septiembre 96 á Septiembre 97		151	198	Jaime Molina Figueras	Soldado	85'15		
28	Noviembre	1903	Diciembre 96 á Noviembre 97		153	199	Francisco Osete Vargas	Idem	345'55		
8	Diciembre	1903	Septiembre 96 á Septiembre 97		154	200	Francisco Roig Roidas	Idem	86'60		
2	Febrero	1904	Marzo á Junio 98		155	201	Juan Arce Rodríguez	Idem	86'35		
25	Idem	1904	Diciembre 95 á Agosto 96		156	202	Cándido Sáez Hernández	Idem	130'95		
26	Marzo	1904	Julio á Agosto 96		157	203	Dimas Fernández Montoro	Idem	36'70		
14	Abril	1904	Septiembre 96 á Octubre 97		158	204	José Moares Rodríguez	Idem	178'25		
14	Mayo	1904	Octubre 96 á Junio 97		159	205	Juan González Díez	Idem	114'30		
27	Junio	1904	Julio 96 á Septiembre 98		160	206	Joaquín Lucas Zaparra	Idem	609'70		
20	Enero	1902	Febrero á Septiembre 98	56	13	207	José Marco Beltrán	Idem	68'85		
26	Febrero	1902	Febrero á Julio 96		17	208	Hilarión Fernández Hernández	Idem	29'35		
26	Marzo	1902	Febrero á Noviembre 96		19	209	Antonio Antón Jiménez	Idem	152'35		
10	Mayo	1902	Febrero á Diciembre 96		25	210	Manuel Amo García	Idem	95'60		
24	Idem	1902	Febrero á Diciembre 96		28	211	Eduardo Arnau Arnau	Idem	90'10		
26	Idem	1902	Febrero á Marzo 96		31	212	Francisco Solar Martínez	Idem	47'95		
2	Junio	1902	Febrero á Noviembre 96		39	213	Ramón Andreu Arlandi	Idem	102'80		
7	Idem	1902	Septiembre 96 á Marzo 97		43	214	Manuel Pérez Larios	Idem	129'75		
13	Idem	1902	Febrero á Julio 96		48	215	Antonio Peñalver Durán	Idem	123'05		
17	Idem	1902	Febrero á Julio 96		51	216	Mariano Bataller Moreno	Idem	153'90		
24	Idem	1902	Febrero á Mayo 95		53	217	Pedro Amblase Rochina	Idem	47'50		
25	Idem	1902	Octubre 96 á Abril 97		56	218	Lucio Bravo Paniagua	Idem	170'80		
4	Julio	1902	Febrero 96 á Enero 97		66	219	Marcos Iznardo Vidal	Idem	64'90		
7	Idem	1902	Febrero 96 á Febrero 97		68	220	Francisco López Ortega	Idem	150'35		
23	Idem	1902	Febrero á Marzo 96		71	221	Pedro Tortajada Pastor	Idem	44'45		
27	Idem	1902	Febrero á Noviembre 96		72	222	Vicente Ferri Calatayud	Idem	88'40		
22	Agosto	1902	Septiembre á Junio 97		73	223	Jerónimo García Carmona	Idem	159'85		

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en última relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
16	Septiembre	1902	Septiembre á Marzo 97	56	74	224	Cecilio Fernández Guerrero	Soldado		103'05
27	Idem	1902	Febrero á Octubre 96	»	76	225	Francisco Azuaga Paz	Idem		85'45
13	Octubre	1902	Septiembre 96 á Marzo 97	»	77	226	Eugenio Martín Vélez	Idem		146'95
1	Febrero	1903	Febrero 96 á Diciembre 97	»	79	227	Emilio Guijo Gil	Idem		238'50
3	Marzo	1903	Septiembre 96 á Noviembre 97	»	80	228	Francisco Palomo Chacón	Idem		304'20
14	Julio	1903	Septiembre 96 á Enero 97	»	81	229	Rafael Oliva Martínez	Idem		118'75
8	Agosto	1903	Febrero 96 á Diciembre 97	»	82	230	Joaquín Vicente Ruiz	Idem		223
11	Septiembre	1903	Febrero 96 á Enero 98	»	83	231	Vicente Dufau Carbonell	Idem	Incidencias de la Comisión liquidadora del batallón Cazadores de Tarifa, núm. 5 (Cuba)	250'40
26	Enero	1904	Febrero á Noviembre 96	»	85	232	Francisco Climent Solanes	Idem		73'45
3	Febrero	1904	Septiembre 96 á Marzo 98	»	86	233	José Almuedo García	Idem		269'40
25	Idem	1904	Febrero á Octubre 96	»	87	234	José Haro Tarín	Idem		89'30
1	Marzo	1904	Febrero 96 á Mayo 98	»	88	235	Antonio Juan Pizá Olivert	Cabo		278'70
20	Idem	1904	Febrero 96 á Octubre 97	»	89	236	Juan Valero Flors	Soldado		213'25
8	Abril	1904	Mayo á Noviembre 98	»	90	237	Juan Nieto Martínez	Idem		100'05
16	Mayo	1904	Febrero 96 á Marzo 97	»	91	238	Santos Fernández Jiménez	Idem		112'30
30	Junio	1904	Marzo 98 á Enero 99	»	92	239	Bernardo Martínez Pérez	Idem		33'95
3	Septiembre	1904	Febrero 96 á Abril 97	»	94	240	Manuel Jiménez García	Idem		145'05
6	Idem	1903	Noviembre á Diciembre 96	62	16	241	Ricardo Torres Górriz	Idem		26'95
7	Marzo	1904	Noviembre 96 á Junio 98	»	18	242	José Rodríguez Nieves	Idem	Idem de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento de Infantería de Alfonso XIII, núm. 62 (Cuba)	493'05
26	Idem	1904	Diciembre 96 á Febrero 99	»	19	243	Macario Santamaría Expósito	Idem		552'15
27	Idem	1904	Julio 96 á Enero 99	»	20	244	Anselmo Parreño Márquez	Idem		219'85
23	Mayo	1904	Noviembre 96 á Noviembre 97	»	21	245	Cristóbal García Aguilera	Idem		380'80
16	Junio	1904	Junio 96 á Febrero 99	»	22	246	Antonio Alvarez González	Idem		568'05
14	Febrero	1904	Junio á Septiembre 96	»	24	247	José González González	Cabo		99
30	Agosto	1903	Enero á Junio 97	65	3	248	Higinio Jarava de la Torre	Sargento	Idem de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento de Infantería María Cristina, número 63 (Cuba)	46'05
15	Septiembre	1903	Enero á Junio 97	»	5	249	Roque Ortega Domínguez	Soldado		195'50
2	Octubre	1903	Marzo 94 á Septiembre 98	»	6	250	Marcelino Folch Martín	Idem		525'15
1	Marzo	1904	Febrero 93 á Enero 99	»	7	251	Antonio Saavedra González	Idem		662'20
24	Mayo	1904	Enero á Agosto 96	»	8	252	Eusebio Trujillo García	Idem		114'85
4	Idem	1897	1895 96	67	1	253	Emilio Ortega Gálvez	Idem		67
14	Marzo	1898	1895 97	»	2	254	José Vega Gay	Idem		66'40
15	Enero	1900	1895 99	»	7	255	Manuel Losada Pedrosa	Idem		264'65
24	Abril	1900	1895-99	»	9	256	Manuel Lureiro González	Idem		73
28	Mayo	1900	1895-98	»	10	257	Tomás Gracia Muñoz	Idem		1.628'15
12	Junio	1900	1895-98	»	11	258	Segundo López Redondo	Idem		148'10
17	Idem	1900	1895-98	»	12	259	José Esparandin Martín	Idem		17'75
12	Julio	1900	1895-98	»	13	260	Ángel Fernández Mier	Idem		486'55
26	Junio	1901	1895-96	»	18	261	Raimundo Lloret Pitarch	Idem		24'75
1	Agosto	1901	1895-99	»	19	262	Domingo Guerra González	Idem		574'90
3	Septiembre	1901	1895 98	»	21	263	José González Alvarez	Idem		738'15
13	Noviembre	1901	1895-97	»	23	264	Vicente Liste Arioso	Idem		44'55
27	Enero	1902	1895	»	25	265	Secundino Elías Cumplido	Idem		21'70
1	Febrero	1902	1895 97	»	26	266	Fernando Alvarez Fernández	Idem		667'15
11	Abril	1902	1895 98	»	28	267	Benito Calleja Martínez	Idem		458'15
26	Mayo	1902	1895 99	»	30	268	José Pi Rubira	Idem		13'05
11	Junio	1903	1896	»	38	269	Benito Maza Oliver	Idem	Idem de la Comisión liquidadora del tercer batallón de María Cristina, número 63 (Cuba)	118'20
18	Idem	1903	1895 97	»	39	270	Tomás Vigo Caballeiro	Idem		61'30
19	Agosto	1903	1896	»	40	271	Tomás Flores Navarro	Idem		245'75
28	Idem	1903	1897	»	41	272	Joaquín Pedrillín Sanz	Idem		111'75
29	Idem	1903	1895	»	42	273	José Santiso Midón	Idem		85'20
31	Idem	1903	1895 96	»	43	274	Félix Rosal Cuervo	Idem		59'90
7	Septiembre	1903	1897	»	44	275	Gregorio López Zorrilla	Idem		111'10
13	Idem	1903	1895-96	»	45	276	Cecilio Alposeba Ribas	Idem		99
22	Idem	1903	1897	»	46	277	Pedro Gómez Florido	Idem		86'95
23	Idem	1903	1898	»	47	278	Mateo Masanet Lureda	Idem		103'85
10	Octubre	1903	1895 á 96	»	48	279	Constantino Fernández Alonso	Idem		87'45
11	Idem	1903	1895 á 96	»	49	280	Benigno Lorenzo Alvarez	Idem		61'80
13	Noviembre	1903	1897	»	50	281	Cayetano Pérez Barco	Idem		83'15
21	Idem	1903	»	»	51	282	Juan García Hernández	Idem		122'95
4	Diciembre	1903	»	»	52	283	Ildefonso Castejón Bardají	Idem		97'80
20	Idem	1903	1895	»	53	284	Juan San Martín Prieto	Idem		22'75
22	Idem	1903	1895 á 98	»	54	285	Atanasio Fernández Carbonero	Idem		294'35
9	Enero	1904	1897	»	55	286	Luciano Valadrón Parra	Idem		51'20
20	Abril	1904	1895 á 96	»	57	287	Ramón March Martorell	Idem		152'55
12	Agosto	1904	1897	»	58	288	Francisco Rodríguez Calvente	Idem		78'60
22	Mayo	1904	Junio 97 á Diciembre 98	71	6	289	Eduardo Alvarez Marquina	Cabo		306'15
1	Febrero	1902	Marzo 94 á Mayo 95	»	16	290	Joaquín Izquierdo Ortalá	Soldado		200'92
18	Diciembre	1902	Enero á Agosto 93	»	18	291	Cayo Gutiérrez Rivera	Idem		47'75
16	Enero	1903	Mayo á Junio 95	»	19	292	Felipe Rubio Barbero	Idem		48'85
12	Junio	1903	Mayo 95 á Octubre 96	»	21	293	Mariano Jiménez Gutiérrez	Idem		173'20
14	Julio	1903	Enero 97 á Junio 98	»	24	294	José Catalá Fons	Idem		395
2	Agosto	1903	Febrero 93 á Mayo 95	»	25	295	Sotero Muñoz Díaz	Idem	Idem de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento de Infantería Tarragona, número 67 (Cuba)	72'95
27	Idem	1903	Noviembre á Diciembre 93	»	27	296	Macario Rajadell Abril	Idem		19'10
3	Octubre	1903	Mayo á Julio 95	»	29	297	Antonio Ortiz Bautista	Idem		36'35
11	Idem	1903	Mayo á Julio 95	»	31	298	Manuel Rodríguez Cuesta	Idem		10'65
1	Diciembre	1903	Mayo 95 á Junio 96	»	32	299	Luis Alvarez Ayo	Idem		96'65
22	Febrero	1904	Noviembre 94 á Julio 95	»	34	300	Tomás García García	Idem		20'50
2	Marzo	1904	Diciembre 94 á Junio 95	»	35	301	Pedro González Solá	Idem		42'42
5	Diciembre	1902	Agosto 94 á Agosto 95	»	37	302	Isidoro Taboada Fernández	Sargento		83'70
10	Enero	1904	Marzo 91 á Diciembre 98	»	38	303	Agustín Pérez Sanz	Idem		306'05
10	Idem	1904	Mayo á Diciembre 98	»	39	304	D. Agustín Pérez Sanz	Segundo Teniente		317'78
8	Agosto	1904	Julio 96 á Diciembre 98	»	41	305	D. Zacarias Monge Vega	Comandante		3.046'35
TOTAL.....										51.081'82

Madrid 17 de Noviembre de 1905.—El Secretario, Eduardo Ródenas.—V.º B.º—El Presidente, P. S., Adrián Mínguez.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Esta Subsecretaría hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, en el Real decreto de 7 de Marzo de 1902 y en la Real orden de 20 de Octubre del mismo año:

1.º Que para juzgar las oposiciones á las Cátedras de Economía política y Hacienda pública, vacantes en la Universidad de Santiago, y previa propuesta del Consejo de Instrucción pública, se ha nombrado por Real orden de 16 de los corrientes el siguiente Tribunal:  
Presidente, D. José M. Piernas y Hurtado, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Francisco J. Jiménez y Pérez de Vargas, Don José María de Olózaga, D. Adolfo Alvarez Buyla, D. Amador Castroviejo, D. Eduardo Sanz Escartín y D. Juan Mirieva.  
Suplente: D. Fernando Mellado, D. Francisco I. González de Castejón, D. Teodoro Peña, D. Ramón Guixé, D. José María Zumalacárregui y D. Leopoldo Palacios.

2.º Que dentro del término legal de la convocatoria se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen: D. Antonio Mesa, D. Ángel Sánchez, D. Francisco Bernis, D. Cristóbal Espejo, D. Juan Fernández Loaysa, D. Francisco García de Cáceres, D. José Santaló, D. Manuel de Lasala, D. Pedro Navarro, D. Adoración Martínez, D. Miguel María de Pareja, D. José Urbano Guerrero, D. Américo Castro, Don José Ortiz, D. José Monge, D. Rafael Gallego, D. Ricardo Castilla, D. Manuel Rey, D. Juan J. Reza, D. Francisco Fernández, D. Manuel Pinillos, D. Gonzalo Fernández de Córdoba, D. Domingo Villar, D. Juan Marina y D. Juan Fabiani,

los cuales quedan admitidos á la práctica de los ejercicios de oposición, siempre que justifiquen ante el Tribunal su capacidad legal.

3.º Que desde la publicación en la GACETA del presente anuncio comenzará á contarse el término de recusaciones de los Vocales y Suplentes que se consideren incompatibles, y

4.º Que las admisiones ó exclusiones, con relación á la capacidad legal de los aspirantes admitidos por haber presentado sus instancias dentro del término legal, se efectuarán por el Tribunal.

Madrid 20 de Noviembre de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Esta Subsecretaría hace público, para cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, Real decreto de 7 de Marzo de 1902 y Real orden de 20 de Octubre del mismo año:

1.º Que para juzgar las oposiciones á las Cátedras de Derecho penal, vacantes en las Universidades de Valladolid y Zaragoza, y previa propuesta del Consejo de Instrucción pública, se ha nombrado por Real orden de 16 de los corrientes el siguiente Tribunal:  
Presidente, D. Faustino Alvarez del Manzano, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Valdés, D. Joaquín Fernández Prida, Don Félix Pío de Aramburo, D. Juan Coll, D. Francisco J. González de Castejón y D. Francisco Lastres.  
Suplentes: D. Fernando Mellado, D. Francisco Cueva, Don Manuel Laraña, D. Pedro García Dorado, D. Pascual Tutor y D. Jesús Sánchez.

2.º Que dentro del término señalado en la convocatoria se han presentado los aspirantes que siguen: D. Eusebio Díaz,

D. Eugenio Cuello, D. César Mantilla, D. Pedro Isaac Rovira, D. Enrique de Benito, D. Isidro Beato, D. José Gascón, D. Manuel Miguel Traviesas, D. José María González de Echevarri, D. Inocencio Jiménez, D. Ricardo Mur, D. Francisco Santander, D. Vicente de Mendoza y D. Leopoldo Palacios, los cuales quedan admitidos á la práctica de los ejercicios de oposición, siempre que justifiquen ante el Tribunal su capacidad legal para tomar parte en los mismos.

3.º Que desde la publicación en la GACETA del presente anuncio empezará á contarse el plazo de recusaciones de los Vocales y Suplentes que se consideren incompatibles; y

4.º Que las admisiones ó exclusiones, con relación á la capacidad legal de los aspirantes admitidos por haberse presentado dentro del término legal de la convocatoria, se efectuarán por el Tribunal.

Madrid 20 de Noviembre de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien admitir la renuncia de Vocal del Tribunal que V. S. preside presentada por Doña Dámasa Mateo Romero, nombrando en su lugar á Doña Gregoria Bautista, que sigue á la anterior en la propuesta hecha por el Delegado Regio de primera enseñanza de esta Corte.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1905. El Subsecretario, Rosales.—Sr. Presidente del Tribunal de oposiciones á Escuelas de niñas y párvulos, con 2.000 y más pesetas.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Obras públicas.

## Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Septiembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Artés al puente de Navarelés, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata es de catorce mil cuatrocientas doce pesetas ochenta y un céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 22 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de setecientos cincuenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Noviembre de 1905.—El Director general, Federico Requejo.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Artés al puente de Navarelés, provincia de Barcelona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—1839

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Junio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo, de la sección del límite de la provincia de Ciudad Real á Alcaraz, en la carretera de Almagro á Alcaraz, provincia de Albacete, cuyo presupuesto de contrata es de cien mil ciento tres pesetas cuarenta y dos céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Albacete.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 22 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de cinco mil cincuenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Noviembre de 1905.—El Director general, Federico Requejo.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo, de la sección del límite de la provincia de Ciudad Real á Alcaraz, en la carretera de Almagro á Alcaraz, provincia de Albacete, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras del trozo segundo, de la sección del límite de la provincia de Ciudad Real á Alcaraz, en la carretera de Almagro á Alcaraz, provincia de Albacete.*

1.<sup>a</sup> El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín oficial de la provincia donde radica la obra.

2.<sup>a</sup> Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.<sup>a</sup> La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.<sup>a</sup> Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años.

5.<sup>a</sup> Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.<sup>a</sup> Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.<sup>a</sup> El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 50.051'71 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.<sup>a</sup> Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.<sup>a</sup> Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la Ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid 20 de Noviembre de 1905.—El Director general, Federico Requejo. S—1840

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Mayo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de la de Albacete á Jaén, por Bien-servida, al término de Riopaz, provincia de Albacete, cuyo presupuesto de contrata es de cincuenta y seis mil cuatrocientas treinta y siete pesetas un céntimo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Albacete.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 22 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de dos mil ochocientos cincuenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Noviembre de 1905.—El Director general, Federico Requejo.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de la de Albacete á Jaén, por Bien-servida, al término de Riopaz, provincia de Albacete, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras del trozo primero de la carretera de la de Albacete á Jaén por Bien-servida al término del Riopaz, provincia de Albacete.*

1.<sup>a</sup> El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín oficial de la provincia donde radica la obra.

2.<sup>a</sup> Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.<sup>a</sup> La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.<sup>a</sup> Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año.

5.<sup>a</sup> Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.<sup>a</sup> Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo co-

respondiente del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.<sup>a</sup> El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 56.437'01 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.<sup>a</sup> Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.<sup>a</sup> Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la Ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid 20 de Noviembre de 1905.—El Director general, Federico Requejo. S—1841

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Solsona á Rivas, sección comprendida en la provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata es de doscientas sesenta y siete mil ochocientos diez y nueve pesetas diez céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lérida.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 22 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de trece mil cuatrocientas pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Noviembre de 1905.—El Director general, Federico Requejo.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Solsona á Rivas, sección comprendida en la provincia de Lérida, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras del trozo primero de la carretera de Solsona á Rivas, sección comprendida en la provincia de Lérida.*

1.<sup>a</sup> El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín oficial de la provincia donde radica la obra.

2.<sup>a</sup> Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.<sup>a</sup> La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.<sup>a</sup> Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de cinco años.

5.<sup>a</sup> Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.<sup>a</sup> Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.<sup>a</sup> El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 53.563'82 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid 20 de Noviembre de 1905.—El Director general, Federico Requejo. S—1842

Rectificación.

En la Real orden de 20 del mes actual, publicada en la GACETA DE MADRID del día de hoy, relativa á la ampliación de créditos para servicios de obras públicas extraordinarias en las provincias donde existe la crisis agraria, se dice en las relativas á la carretera de Baena á Nueva Carteya: «Cantidad concedida, 10.000 pesetas. (GACETA 12 Agosto). Ampliación, 7.000»; debe decirse: «Cantidad concedida, 20.000. (GACETA 12 Agosto y 16 Octubre). Ampliación, 3.144».

Madrid 21 de Noviembre de 1905.—El Director general, F. Requejo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta de Obras del puerto de Valencia.

Contaduría.

De conformidad con lo que dispone el art. 8.º de la ley de 18 de Septiembre de 1885, esta Junta, en sesión de 15 de los corrientes, ha acordado celebrar el primer sorteo para amortización de obligaciones correspondiente al segundo semestre del año actual.

Dicho acto se verificará el día 15 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, en el Salón de sesiones de la Corporación, bajo la presidencia del Sr. Vocal que la Junta designe. Entrarán en suerte todas las obligaciones puestas en circulación hasta la indicada fecha, y serán amortizadas 375, mediante la extracción de bolas representativas de decenas de los expresados títulos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valencia 18 de Noviembre de 1905.—El Presidente accidental de la Junta, Mariano Rodríguez. X—2408

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Universidad de esta Corte, seguida contra Canuto González y otro por atentado, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección cuarta auto con fecha 28 del actual señalando el día 25 de Noviembre próximo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo D. Santiago González García, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 28 de Septiembre de 1905.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá. JO—11174

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Universidad de esta Corte, seguida contra Canuto González y otro por atentado, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección cuarta auto con fecha 28 del actual señalando el día 25 de Noviembre próximo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo D. Santiago Sanz González, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 28 de Septiembre de 1905.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá. JO—11175

Juzgados de primera instancia.

ALBURQUERQUE

D. Ricardo Sanz y García Borda I.º, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en la pieza de declaración de herederos de los autos de abintestado que en este Juzgado se siguen por fallecimiento de D. Ricardo de Prado y Cid de Rivera, vecino que fué de San Vicente de Alcántara, cuya herencia ha sido repudiada por sus herederos directos, he acordado en providencia de hoy la publicación del presente, por el que se cita y llama por término de dos meses, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, á los que se crean con derecho á la herencia, y comparezcan ante este Juzgado á ejercitarlos; bajo apercibimiento que de no verificarlo se declarará vacante la herencia.

Dado en Alburquerque á 14 de Noviembre de 1905.—Ricardo Sanz.—De su orden, Licenciado Darío Sánchez. JC—527

BARCELONA—INSTITUTO

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Instituto.

Por el presente, que se expide en méritos de causa sobre atentado por medio de explosivos contra Juan Rull, se cita y llama á D. Rodrigo Segura Sánchez, domiciliado en Madrid, calle Carretas, 23 y 25, para que el día 18 de Diciembre próximo, y hora de las diez, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia de ésta, sita en la calle del Obispo, 1, primero, al objeto de declarar en la expresada causa; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona 16 de Noviembre de 1905.—Segundo F. Argüelles.—Por disposición de S. S., por D. José de Alemany, Miguel Antúnez. JO—11188

CHANTADA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia del día de hoy dictada á virtud de carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa seguida en este Juzgado por infidelidad en la custodia de documentos contra Rogelio Vázquez

y otro, acordó sea citado en forma D. Jesualdo Martínez Santiso, cuyo paradero se ignora, para que á la hora de once y media de la mañana del día 29 del actual comparezca ante la Audiencia provincial de Lugo, al objeto de asistir en concepto de testigo á las sesiones del juicio oral que ha de celebrarse por virtud de dicha causa; apercibido que de no comparecer le pararán los perjuicios consiguientes.

Chantada 15 de Noviembre de 1905.—El actuario, Julián Beato. JO—11211

CORUÑA

D. Justiniano Fernández Campa y Vigil, Juez de primera instancia de la Coruña y su partido.

Hace público que en este Juzgado se sigue juicio de abintestado de Manuel Augusto Coello Yortes, soltero, de diez y nueve años, natural de Portugal, cuyo fallecimiento ocurrió en 21 de Marzo de 1902 en esta ciudad, ignorándose sus circunstancias.

En dicho juicio se acordó llamar á medio del presente edicto á los parientes del referido sujeto para que en el término de treinta días concurran en este Juzgado á justificar los derechos que puedan tener á la herencia de aquél.

Dada en la Coruña á 17 de Noviembre de 1905.—Justiniano F. Campa.—El Escribano, P. S., Eugenio Rodrigo Casas. JC—531

MADRID—CENTRO

En los autos ejecutivos á que la misma se refiere se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Madrid, á 28 de Febrero de 1905. El señor D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia del Centro; habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de una, como demandante, D. Galo Muñoz y Morales, del comercio, y vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. Luis García Ortega, bajo la dirección del Letrado D. Luis Valero Martín; y de otra, como demandados, los herederos de Doña Juana Ontiveros y Díaz, ó sea D. Luciano, D. José María, Doña Rosario y Doña Jerónima Cuéllar y Ontiveros; D. Zacarías Mora de Oro, como padre y legal representante de los menores Doña Manueña, Doña Julia, Doña Eusebia, D. Felipe y Doña Juana Mora y Cuéllar, y D. Román del Pozo y Martín, como representante legal también de sus menores hijos D. Anselmo y Doña María Luisa del Pozo y Cuéllar, vecinos los primero y tercero de esta Corte, y los tres últimos de Ciempozuelos, siéndolo el segundo de Vallecas, y todos ellos constituidos en rebeldía, sobre pago de cuatro mil pesetas, intereses y costas;

Fallo que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada respecto de D. José María, Doña Rosario, Doña Jerónima Cuéllar y Ontiveros, D. Zacarías Mora de Oro, como legal representante de sus menores hijos Doña Manuela, Doña Julia, Doña Eusebia, D. Felipe y Doña Juana Mora y Cuéllar, y D. Román del Pozo y Martín, en igual representación de sus también menores hijos D. Anselmo y Doña María Luisa del Pozo y Cuéllar, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo se les embarguen, y que con su producto se haga pago á Don Galo Muñoz Morales de las cuatro mil pesetas de principal, intereses estipulados á razón del diez por ciento anual de dicha suma y costas causadas y que se causen, que expresamente impongo á los demandados.

Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía de dichos demandados se publicará por medio de edictos comprensivos de su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín oficial de esta provincia y Diario oficial de Avisos, además de notificarla en estrados si en término de diez días no se pide su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Escobar.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha y notificada á la parte actora, y en estrados en el término legal.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Madrid á 16 de Agosto de 1905.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Pedro Escobar.—El Escribano, por mi compañero Sr. Tosca, Joaquín Ferrer. X—2409

MADRID—INCLUSA

Por la presente, que se formaliza en virtud de providencia que con esta fecha ha dictado el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte en el juicio ordinario de mayor cuantía que sobre declaración de cierto derecho ha promovido Doña Carmen Moreno Albertos, vecina de Rianza, representada por el Procurador D. Francisco Morales, se emplaza á la herencia yacente de D. José María Ramírez y Guinea, fallecido en esta Corte el día 28 de Abril último, ó á quien represente dicha herencia, á fin de que dentro de nueve días improrrogables, contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en los tres periódicos oficiales, comparezca en los autos, personándose en forma; teniendo á su disposición en la Escribanía la copia simple de la demanda y de sus documentos; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 14 de Noviembre de 1905.—V.º B.º.—El Juez, Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Pedro S. Covisa. X—2405

MADRID—UNIVERSIDAD

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, y Escribanía de D. Felipe González Bernabé, á instancia de Doña Juana García Barreto, contra D. Ricardo González Gil, representado por el Procurador D. Fernando Ramón Luis, á virtud de escrito de éste renunciando á la indicada representación, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. Serantes.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad. Madrid 13 de Noviembre de 1905. Por presentado el anterior escrito, que se unirá á los autos de su razón: hágase saber á D. Ricardo González Gil la renuncia que de su representación hace el Procurador D. Fernando Ramón Luis en dicho escrito, requiriéndole para que dentro del término de cinco días nombre otro que le represente, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar; á cuyo fin requiérase al mencionado Procurador para que manifieste las señas del domicilio de su representado. Lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—Serantes.—Ante mí, P. H., Arturo Muñoz.»

Y para que sirva de notificación al D. Ricardo González Gil, requiriéndole al propio tiempo á los efectos y bajo el apercibimiento acordados, mediante á ignorarse el actual domicilio de dicho señor, pongo la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID.

Madrid 16 de Noviembre de 1905.—El Escribano, Felipe González Bernabé. JC—532

PALMA

D. Guillermo Vidal y Sáenz, Abogado y Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del expresado distrito en providencia del día de hoy, dictada á petición de D. Sebastián Joaquín Ballester, como Procurador de D. Juan Frontera Castañer, en autos juicio

declarativo de mayor cuantía contra los herederos de Doña Bartolomea Frontera y Oliver y Doña María Ana Martí y Frontera, sobre cancelación de la inscripción de dominio ó posesión que produjo á favor de Doña María Ana Martí y Frontera la escritura de venta que le otorgó á su favor la memorada Bartolomea Frontera Oliver en 16 de Abril de 1898 ante el Notario de la ciudad de Sóller, y otros extremos; se confiere traslado de la demanda á los herederos de la citada Doña Bartolomea Frontera, de ignorado paradero, á cuyos demandados se emplaza nuevamente para que en el término de cinco días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma; con prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma 27 de Octubre de 1905.—Guillermo Vidal. JC—529

PONTEVEDRA

D. Prudencio Landín Tobío, Juez de primera instancia interino de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Hago saber que en este Juzgado, y Escribanía del que refrenda, penden diligencias sobre declaración de ausencia de José González Pequeño y administración de sus bienes, que radican en la parroquia de San Adrián de los Cobres, término municipal de Vilaboa, en este partido judicial, cuya administración ha solicitado su mujer María Costa Puig; y habiéndose practicado la información referida por el art. 12 de la ley de Enjuiciamiento civil, cumpliendo lo dispuesto en el artículo dos mil treinta y cuatro de la misma ley, se publica el presente primer edicto, por término de dos meses, llamando al citado ausente José González Pequeño y á los que se crean con derecho á la administración de los bienes de aquél si no se presenta; previniendo á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.

Dado en Pontevedra á 19 de Octubre de 1905.—Prudencio Landín.—Ante mí, Erasmo Buceta. X—2404

RONDA

D. Juan Bonilla Goizueta, Juez de instrucción de este partido, etc.

Por la presente se cita al procesado Pedro Flores Acebedo, alias Marqués, vecino de Igualaja, residiendo temporadas en el cortijo de la Gironda, del término del Arahal, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Málaga y Sevilla y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue sobre hurto de cabras; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación para que procedan á la busca y detención de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel á disposición de este Juzgado.

También requiero á todas las Autoridades para que procedan á la busca de las 14 cabras que á continuación se reseñan, hurtadas la noche del 20 de Septiembre en el cerro Tala, término de Igualaja, propias de Blas Moreno González, y habidas las pongan á disposición de este Juzgado con sus poseedores si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Ronda á 7 de Noviembre de 1905.—Juan Bonilla. Señas de las cabras.

Dos blancas y lunancas con la oreja derecha despuntada y golpes y la izquierda rabisaco y mosca por detrás; dos cándenas reniegas, despuntada la izquierda y mosca detrás y golpe por delante; una primala como las restantes, bermeja, con despunte en la izquierda; otra cana, con despunte y mosca; otra florida, con mosca y golpe por detrás, y otra medio negra, con un despunte en la derecha y golpe por detrás y golpe en la izquierda, preñada; y las demás con despunte en la izquierda y mosca en la derecha. JO—10987

SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Rafael García Billar, alias Cipro, de cincuenta y un años de edad, hijo de Pedro y de María, natural de Ronda partido judicial de idem, provincia de Málaga, de estado casado, de profesión jornalero, sin instrucción, y vecino que fué de Ronda, habitante en la calle Puya, núm. 30, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que bajo el núm. 329 del año 1905 se siguió contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 9 de Noviembre de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—10988

SANTA MARÍA DE NIEVA

D. Félix Amarillas y Celestino, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á José Saiz Hernández, natural de Montuenga, en la causa que se le siguió con otros por homicidio en el año de 1900, se sacan á la venta en pública subasta, que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día 19 de Diciembre próximo venidero, á las diez de la mañana, como de su propiedad, bajo el tipo de su tasación y con las condiciones que se dirán, las fincas siguientes, sitas todas en término de Rapariegos:

Table with 2 columns: Description of land parcels and their respective values in pesetas. Includes items like 'Una tierra en el despoblado de Moraleja', 'Otra tierra á los Almendros', etc.

Tasación.	Pesetas.
5. <sup>a</sup> Un majuelo á Valverdón, de 75 estadales ó siete áreas 37 centiáreas: linda á Oriente majuelo de Eusebio López; Mediodía, de Ana Rubio; Poniente, de Eustasio Mateos, y Norte partición de Rafael Hernández, tasado en.....	110
6. <sup>a</sup> Una tierra á la Cuesta Rasa, de 500 estadales ó 49 áreas 25 centiáreas: linda á Oriente otra de Victor Martín Velázquez; Mediodía la misma; Poniente se ignora, y Norte, de Marcelo García, tasada en.....	90
7. <sup>a</sup> Otra tierra á la Hoyadilla, de 220 estadales, de tercera, ó 22 áreas 54 centiáreas: linda á Oriente tierra de Rafael Hernández; Mediodía, de Doña Rogelia Collado; Poniente y Norte, de herederos de Don Alejandro Paz, tasada en.....	40
8. <sup>a</sup> Otra tierra á la Alameda, de 262 estadales ó 25 áreas 79 centiáreas: linda á Oriente sendero de San Julián; Mediodía tierra de Melchor Rogero; Poniente, de herederos de D. Ignacio Esteban, y Norte, de Alejandro Pérez, tasada en.....	150
9. <sup>a</sup> Y otra tierra á los Aceiteros y Peral de Caballo, de 480 estadales, de tercera, ó 47 áreas 24 centiáreas: linda á Oriente tierra de Dámaso Matilla; Mediodía camino de Arévalo; Poniente, del Mayorazgo de Dueñas, y Norte, de herederos de Mauricio Sanz, tasada en.....	80
Total tipo de la subasta, 950 pesetas.....	950

#### Condiciones.

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta se consignará previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

2.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de la subasta, y podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.<sup>a</sup> Que en el expediente no consta título alguno de dichas fincas á favor del José Saiz, apareciendo que, como libres de toda carga, le fueron adjudicadas en pago de su legítima en la partición de bienes practicada por defunción de su madre Gabriela Hernández Herrero, que se halla aprobada judicialmente, sin que conste tampoco si se protocolizó ó no, ni si el interesado practicó las demás diligencias para inscribirlas á su nombre en el Registro de la propiedad.

4.<sup>a</sup> Que serán de cuenta del rematante los gastos que en su caso ocasione la adquisición de títulos de las fincas, así como los de la escritura de venta, derechos á la Hacienda é inscripción á su nombre.

Dado en Santa María de Nieva á 13 de Noviembre de 1905.—Félix Amarillas.—Por su mandado, Carmelo Velasco.

JO—11105

#### SANTANDER—ESTE

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre contrabando de tabaco contra Luis Varela Ruibal y otro, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Luis Varela Ruibal, de treinta y cuatro años, casado, mariner, natural de Coruña.

Dada en Santander á 9 de Noviembre de 1905.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Jesús Escobio.

JO—10989

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo de metálico, contra Marina García y García y María Nieves González Ibáñez, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á las mismas, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidas de que si dejan de verificarlo serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referidas procesadas Marina García y García, de veinticinco años, soltera, sus labores, hija de José y Josefa, natural y vecina de Santander, San Martín, letra D; y María Nieves González Ibáñez, de treinta y seis años, hija de Justo y Teresa, natural de Villavieja, partido de Carrión de los Condes, vecina de Santander.

Dada en Santander á 9 de Noviembre de 1905.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Jesús Escobio.

JO—10990

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo de una cama contra Eugenio Castillo Gómez y su mujer Guadalupe Ruiz Pedraja, que vivían paseo de Miranda Alfonsina, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referidos procesados Eugenio Castillo Gómez, de veintinueve años, casado, hijo de Fernando y Venancia, natural de San Juan de Ralcedo, partido de Torrelavega, y Guadalupe Ruiz Pedraja, de veintinueve años, casada, hija de Rafael y María, natural de Ribamontán al Mar, partido de Santoña, vecinos de Santander.

Dada en Santander á 9 de Noviembre de 1905.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Jesús Escobio.

JO—10991

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por hurto

de frutas contra Prudencio y Gumersindo Mariano Bustillo, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que dentro del término de diez días, desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el Juzgado, Santa Lucía, núm. 1, cuarto, á declarar en el sumario referido; bajo apercibimiento de que no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de 5 á 50 pesetas.

D. Ricardo Soto, perjudicado en el sumario referido.  
Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á 10 de Noviembre de 1905.—El Secretario, Jesús Escobio.

JO—10993

#### SANTANDER—OESTE

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre resistencia á los agentes de la Autoridad contra Pedro González Rivas, natural de Viana, y Gregorio Muñoz Martínez, natural de Valsain (Segovia), y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referidos procesados, el primero de veintiséis años, hijo de Benito y Josefa, y el segundo de veintiséis años, hijo de Francisco y Antonia, ambos solteros, jornaleros y vecinos de esta capital.

Dada en Santander á 10 de Noviembre de 1905.—Francisco Muñoz.—Por su mandado, J. Gonzalo Pelayo.

JO—10994

#### SEGOVIA

D. Javier Costa y Moure, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber por el presente edicto que en este Juzgado, y por la Escribanía del que autoriza, penden autos sobre declaración de herederos ab intestato de Aniceta de Frutos Velasco, natural que era del pueblo de Encinillas, correspondiente á este partido judicial, y en el que nació en veintisiete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro y falleció en veintiseis de Enero de mil novecientos dos: era hija legítima de Eleuterio de Frutos Martín y de Anastasia Velasco Jimeno; nieta por línea paterna de Pedro de Frutos y María Martín, y por la línea materna de Domingo Velasco y María Jimeno.

Reclama la herencia de dicha Aniceta su hermana Agustina de Frutos Velasco, vecina de dicho Encinillas, casada con Víctor Manso Marcos, á cuya instancia se siguen los autos referidos, de los que, hasta el presente, resulta que la mencionada Aniceta falleció sin testar y en estado de soltería.

En su consecuencia, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, y de acuerdo con el dictamen del Ministerio fiscal, por tratarse de una herencia que excede de dos mil pesetas, se anuncia la muerte intestada de la referida Aniceta de Frutos Velasco y el nombre y grado de parentesco de la que reclama su herencia, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la misma para que comparezcan en este Juzgado y en forma legal á reclamarlo en el término de treinta días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de la última fijación ó publicación de este edicto en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad y pueblo de Encinillas, *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que no compareciendo dentro de dicho término les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Segovia á 15 de Noviembre de 1905.—Javier Costa. Julián Otero.

X—2400

#### SEVILLA—MAGDALENA

D. Joaquín González Santos, Juez de instrucción accidental del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación que en este Juzgado, y actuación de D. Antonio Verger y Fabié, se instruye sumario por el delito de abusos deshonestos contra Cristóbal Rodríguez Cordero, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido de que no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Cristóbal Rodríguez Cordero, sin que consten más antecedentes, con domicilio en calle Viriato, núm. 4.

Dada en Sevilla á 9 de Noviembre de 1905.—Joaquín González Santos.—El actuario, Antonio Verger.

JO—10995

#### SEVILLA—SALVADOR

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama por término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á José Subirón Villarreal, natural de Sevilla, bautizado en la parroquia de Omnium Sanctorum, de este vecindario, plaza de Pumarejo, 16, hijo de José y Encarnación, de estado soltero, de ocupación herrero, de diez años de edad, y con instrucción; y á Antonio García Alvarez, natural de Aguilar, provincia de Córdoba, de este vecindario, en calle Resolana de la Macarena, núm. 35, hijo de Miguel y Carmen, de estado soltero, de ocupación fundidor, de quince años de edad y con instrucción, para que se presenten en este Juzgado, plaza de la Contratación, número 8, á contestar los cargos que les resultan en sumario que contra los mismos se sigue por hurto; bajo la prevención de que si no lo verifican les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los individuos de que se compone la policía judicial, para que tan pronto como tengan conocimiento del paradero de dichos procesados les hagan conocer este llamamiento y los conduzcan á este Juzgado por tránsitos de justicia y con las seguridades debidas.

Dada en Sevilla á 10 de Noviembre de 1905.—Facundo de la Cruz.—El actuario, Manuel Moreno.

JO—10996

#### TREMP

D. Antonio Moles y Castellá, Juez de instrucción de la ciudad de Tremp y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Ignacio Napoleón Expósito, alias Bort, de Llagunes, labrador, soltero, bautizado en la parroquia de Llavorsí, de veintiséis años de edad, de estatura regular, color sano, pelo castaño, ojos pardos, barba poca; vestía pantalón de pana y cubría boina, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre robo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Ignacio Napoleón Expósito, y caso de conseguirlo conducirlo, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado.

Dada en Tremp á 10 de Noviembre de 1905.—Antonio Moles.—Por mandado de S. S., Carlos Sanz, Oficial.

JO—10997

D. Antonio Moles y Castellá, Juez de instrucción de la ciudad de Tremp y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.<sup>o</sup> del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Luis Joaquín José Sírer (expósito), soltero, labrador, vecino que fué de Llimiana y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Luis Joaquín José Sírer (expósito), y caso de conseguirlo conducirlo, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado.

Dada en Tremp á 10 de Noviembre de 1905.—Antonio Moles.—Por mandado de S. S., Carlos Saura, Oficial.

JO—10998

#### VALENCIA—MAR

D. Francisco H. Salvá y Pont, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado, y Escribanía de D. José García Tomás, penden autos sobre declaración de herederos ab intestato de Francisco Juan Adria, que falleció en Sevilla el 10 de Enero de 1687, sin haber otorgado testamento, reclamando su herencia en primer lugar Doña Arcadia Palomares Ibarra, que se dice ser descendiente del pariente más próximo de aquél.

Publicado edicto llamando á los que se creyesen con igual ó mejor derecho que la recurrente, para que dentro del término de treinta días comparezcan á reclamarlo, lo han verificado D. Enrique y D. Federico Orduña Rufes, vecinos de esta ciudad, y D. José Perales Ferrer, en nombre de D. Manuel Tormo; Ramón Mandria y José Puyol, éstos por sí y en representación de otros que les han concedido poderes, los cuales solicitan también se les declare herederos del mencionado causante.

Y en su virtud he acordado la publicación de nuevo edicto llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho que los recurrentes á la herencia de que se trata, para que dentro del término de veinte días comparezcan en este Juzgado; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Valencia á 6 de Noviembre de 1905.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Fernando Muñoz.

JC—528

#### VALENCIA—SERRANOS

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad, y mi Escribanía, penden autos promovidos por el Procurador D. Pascual Manzano, en nombre de Doña María de los Angeles Enriquez y Settler, sobre declaración de pobreza de la misma para litigar con los herederos ó causahabientes del Excmo. Sr. Marqués de Campo, en cuyos autos, en providencia del día de ayer, se acordó que de la demanda de pobreza presentada por el Procurador D. Pascual Manzano, en nombre de Doña María de los Angeles Enriquez y Settler, se confiera traslado á los herederos ó causahabientes del Excmo. Sr. Marqués de Campo, y al Sr. Abogado del Estado, y que se les emplazase para que dentro del término de nueve días comparezcan á contestarlo; y que ignorándose quiénes sean dichos herederos ó causahabientes, se practique el emplazamiento de los mismos por medio de edictos, que deberán insertarse en *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado á los herederos ó causahabientes del Excmo. Sr. Marqués de Campo, extiendo la presente cédula para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Valencia á 15 de Noviembre de 1905.—Francisco Pomares.

JC—530

#### VALMASEDA

D. Jose Iturmendi López, Juez municipal, en funciones de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendidos en el núm. 1.<sup>o</sup> del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado José Lezama Barreras, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de responder de los cargos que en la mencionada causa le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 10 de Noviembre de 1905.—José Iturmendi.—Ante mí, Licenciado Jesús Cadenas.

#### Señas del procesado.

Es de estatura regular, fuerte, de veinticuatro años de edad, soltero, natural y vecino de Sopuerta, hijo de Marcelino, y de oficio labrador.

JO—10999

#### VICH

D. Galo Ponte Escartín, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario que instruyo sobre hurto de dos cabras contra Francisco Caballera, residente actualmente en San Juan de las Abadesas y casa conocida por casa Vilella, y otro, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel del partido de dicho Francisco Caballe-

ria, de San Hipólito y tiene la cara picada de viruelas, cuyas demás señas y actual paradero se ignoran.

Al propio tiempo se cita y llama al referido Francisco Caballero a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente de rejas adentro en las expresadas cárceles, a los fines de la prisión que se le tiene decretada; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Vich a 6 de Noviembre de 1905.—Galo Ponte.— Por mandado de S. S., Salvador Solá. JO—10906

VIGO

D. Adolfo Serantes Feijoo, Juez de instrucción del partido. Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y Escribanía de D. Enrique Pita Cobián, se instruye sumario por el delito de lesiones a Andrea Sequeiro contra Antonio Iglesias Rodríguez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio Iglesias Rodríguez, natural de Teis (Lavadores) y vecino que fué de esta ciudad, de veintiséis años de edad, casado, pescador, é hijo de Prudencio y Francisca; sus señas son: estatura regular, color bueno, ojos y pelo castaño oscuro, bigote pequeño rubio; viste chaqueta de mahón azul, chaleco negro de paño y pantalón de pana castaña, usa a la cabeza boina.

Dada en Vigo a 7 de Noviembre de 1905.—Adolfo Serantes. El actuario, Enrique Pita Cobián. JO—10940

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.627 de orden del año actual, por malos tratos, contra Julio Rodríguez Sánchez, se ha acordado se cito al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes actual, a las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, a fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Julio Rodríguez Sánchez expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 14 de Noviembre de 1905. V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario, José Ballesteros. JO—11258

Jurisdicción de Guerra.

MADRID

D. Juan Valderrama Martínez, Comandante de Infantería, Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército y de la causa instada contra el capitán Francisco Hernández Vázquez por el delito de insulto de palabra a fuerza armada.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Hernández Vázquez, natural de Pilas, provincia de Sevilla, hijo de Francisco y Catalina, soltero, de treinta y tres años de edad, de oficio barbero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo entrecano, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, y de un metro 700 milímetros de estatura, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los Boletines oficiales de las provincias de Madrid y Sevilla y en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en esta Corte calle de Bailén, número 41, segundo derecha, a fin de llevar a efecto una diligencia judicial; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del procesado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en la plaza de Madrid a 16 de Noviembre de 1905. Juan Valderrama. JG—2983

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía general Madrileña de Electricidad.

El día 30 de Noviembre corriente, a las diez de la mañana, se efectuará el sorteo de las obligaciones que deben amortizarse, emisión de 1903, y cuyo reembolso queda abierto desde 1.º de Enero de 1906.

Lo que se hace saber a los interesados por si desean concurrir al acto del sorteo, que es público, y tendrá lugar en el domicilio de la Compañía, Espoz y Mina, 6 duplicado.

Madrid 21 de Noviembre de 1905.—El Administrador Delegado, Faustino Silvela. X—2407

Banco de España.

Palma de Mallorca.

Habiéndose extraviado el resguardo de un depósito transmisible, núm. 2.092, de pesetas nominales 4.700, en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta sucursal en 2 de Mayo de 1905 a favor de D. Bruno Miguel Mayol, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del reglamento del Banco; advirtiendo que transcurrido este plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Palma 19 de Noviembre de 1905.—El Secretario, Jaime Triay. X—2320

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 21 de Noviembre de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Dia 20, Dia 21). Rows include Deuda perpetua al 4% interior, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, etc.

Table with columns: Serie C, de 5.000 id. id., Banco de España, acciones, Banco Hipotecario de España, etc. Includes Resumen general de pesetas nominales negociadas.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 21 de Noviembre de 1905.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes summary statistics at the bottom.

Datos meteorológicos del día 21 de Noviembre de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, a las siete.

Large table of meteorological data for various localities (Paris, Barcelona, Madrid, etc.) with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO.

# PARTE NO OFICIAL

## ACADEMIA PERONA BUENDÍA

Carreras Militares y Especiales.  
Lenguas vivas y Caligrafía.

Los Profesores de esta Academia, tanto españoles como extranjeros, son Doctores ó Licenciados en Facultad, y la preparación militar está á cargo de competentes y distinguidos Jefes y Oficiales del Ejército.

Director: D. JUAN ANDRÉS PERONA Y BUENDÍA

SE ADMITEN INTERNOS

FUENCARRAL, 34, 2.º

SUCURSAL: PLAZA DE BILBAO, 7, ENTRESUELO.—MADRID

## LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 15.—MADRID

## GRAN CAFÉ COLONIAL

ALCALÁ, 3, Y MONTERA, 10.

MADRID

Billares Brunswick recientemente ampliados con 19 mesas, y puestos en comunicación los entresuelos del núm. 3 de la calle de Alcalá con los del núm. 10 de la calle de la Montera, cuyo portal estará abierto hasta las dos de la mañana.

Habiendo fallecido el día 11 de Noviembre del año actual, en la villa de Ribadeo, Don Juan Valdivieso y Pardo, en cumplimiento de instrucciones testamentarias de su difunto hermano D. José Vicente se convoca á los hijos ó descendientes de D. Pedro, Doña Ramona y Doña Tomasa Valdivieso Espantoso para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto, se presenten en la referida villa, con los documentos que acrediten su filiación, para hacerse cargo del legado que tenía señalado para su manutención dicho finado, y cuyos documentos les serán entregados por el cuador ejemplar, D. Antonio R. Murias.

Ribadeo 15 de Noviembre de 1905.—Antonio R. Murias. X—2406

## FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de EL MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS, Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retractación de fianzas, cobro de intereses, etcétera.

Valverde, 48 y 50.—Madrid.

## BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

VAN PUBLICADOS HASTA LA FECHA LOS SIGUIENTES VOLÚMENES

IMPUESTO DE ALCOHOLES

Y REGLAMENTO PROVISIONAL

PRECIO: 2 PESETAS.

MONTEPIO DE MÉDICOS TITULARES

Precio: 0,50 pesetas.

FERROCARRILES SECUNDARIOS

(LEY DE 30 DE JULIO DE 1904)

PLAN GENERAL.—REGLAMENTO PROVISIONAL

Y

PLAN SUPLETORIO DE FERROCARRILES SECUNDARIOS

Precio: UNA peseta.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8, y en las principales librerías. En provincias, en casa de los Agentes-Delegados de la Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID.

## EL "MÉTODO ALGE,"

Acaba de ponerse á la venta, al precio de seis pesetas y cincuenta céntimos, el Nuevo Método Alge para la enseñanza práctica del Inglés. Diríjanse los pedidos, acompañados de su importe, á la

ESCUELA ALGE

3, CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 3.—MADRID

Los de provincias enviarán además cincuenta céntimos para gastos de correo.

## LA MAQUINARIA MODERNA NAVAS & C.ª, INGENIEROS

PLAZA DE SANTA ANA, 11 (antes Fuencarral, 141). MADRID

MÁQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C.ª LÍD.—MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALEFACCIÓN. MÁQUINAS-HERRAMIENTAS.—BOMBAS.—TRILLADORAS.—SEGADORAS, GUADAÑADORAS, GRABAS, ETC. PRENSAS PARA VINO Y ACEITE.—PISADORAS.—CORREAS.—TUBERÍAS Y DEMÁS ACCESORIOS

PIDANSE CATALOGOS

## REGLAMENTO GENERAL

PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

## NUEVO CAFÉ DE MADRID

Propietario, D. Antonio García Moriones.—7, Alcalá, 7.

Cenas especiales desde las once de la noche en adelante, al precio de 2 pesetas. 25 billares franceses de precisión.—Exquisito café é inmejorable servicio.

## NUEVO CAFÉ DE LA PAZ

(DEL MISMO PROPIETARIO)—6, CARRETAS, 6.

Conciertos á diario tarde y noche, por un notable sexteto.—Tertulia la más amplia é higiénica de Madrid, con nueva instalación de tresillo y 12 billares de precisión.—Los tacos de ambos Billares, de nuevo y especial sistema de suelas, se tienen siempre perfectamente cuidados.

## ACADEMIA DE DERECHO

DIRECTOR: DR. D. ANTONIO VALDEAVELLANO

INFANTAS, 40. MADRID

PREPARACIÓN PARA OPOSICIONES

Internos y externos.—Pídanse antecedentes y reglamentos.

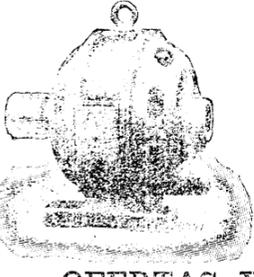
Horas: de 9 á 12 y de 4 á 7.

## JUAN WENZEL Y COMPAÑIA

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 28. MADRID

APARTADO DE CORREOS 115. Telegramas WENZEL

SUCURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 561



MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO  
PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores á gas pobre, Máquinas de vapor, Instalación completa de molinos harineros, Contadores de agua.

Suministro inmediato de toda clase de material eléctrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovías sistema Schiemann.

OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS

## ESCUELA MATRITENSE

DE ESTUDIOS SUPERIORES

Único Centro de enseñanza superior incorporado á la Universidad Central. Los Profesores de esta Escuela forman parte de los Tribunales de examen. Plan abreviado para poder obtener el título de Abogado en cuatro años, y de grupos especiales de asignaturas para cada convocatoria, compuestas de cinco, seis y siete asignaturas. Clases á domicilio, formando parte de los Tribunales de examen los Profesores de la Escuela. Matrícula hasta 31 de Octubre. Gran local para internos. Pídanse reglamentos. Domicilio provisional:

PIZARRO, 11, PRAL.—MADRID

## BANCO HISPANO-AMERICANO

SOCIEDAD DE CRÉDITO DOMICILIADA EN MADRID

Capital: 100.000.000 de pesetas.

Esta Sociedad, que con arreglo á lo prevenido en el art. 4.º de sus Estatutos ha comenzado á funcionar el día 1.º de Enero de 1901, ofrece al público cuantas facilidades pueda desear para las siguientes operaciones:

Compra y venta en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao, París, Londres, etc., de toda clase de fondos públicos y valores industriales.—Cobro y descuento de cupones y documentos de giro sobre España y el extranjero.—Compra y venta de monedas y de billetes de Banco extranjeros.—Préstamos sobre fondos públicos y valores industriales, sobre monedas y metales preciosos.—Facilita giros, cheques nominativos y cartas de crédito sobre todas las plazas de España y del extranjero.—Abre cuentas corrientes con interés y sin él, encargándose de verificar los cobros y pagos que sus comitentes le encomienden, y cuentas de crédito con garantía de valores cotizables.—Admite en sus Cajas depósitos en efectivo y de efectos en custodia.—Y realiza, por último, todas las operaciones propias de estos establecimientos y cuantas tiendan á facilitar las relaciones mercantiles de nuestra nación con las de la América latina.

## REGLAMENTOS ESPECIALES DE BENEFICENCIA GENERAL

JUNTA DE SEÑORAS—REGLAMENTOS DE LOS HOSPITALES DE LA PRINCESA E INCURABLES Y MANICOMIO DE SANTA ISABEL DE LEGANES  
REAL DECRETO SOBRE OBSERVACIONES DE RECLUSIÓN DE DEMENTES

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de UNA PESETA en la Administración de la Compañía Arrendataria de la «Gaceta de Madrid», Pontejos, 8, y principales librerías.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

## INGENIEROS AGRÓNOMOS

ACADEMIA PREPARATORIA

DIRIGIDA POR

DON JOSÉ A. DE OTEYZA Y DON ERNESTO DE LA LOMA  
Ingenieros del Cuerpo,

Libertad, 15, Madrid.

ALUMNOS INTERNOS Y EXTERNOS

Se remiten reglamentos á quien los solicite

## Escuela de Idiomas y de Comercio

MEININGEN, S. M. ALEMANIA

Pensionado.—Éxito seguro en poco tiempo por medio de estudios serios. Vida de familia. Informes de primer orden, especialmente en Francia. Precios moderados. Se envían prospectos en francés y noticias por el Director, Paul Oswald.

## LA SOCIEDAD

## UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN

Y VENTA EXCLUSIVA DE

PÓLVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS

OFRECE AL PÚBLICO

las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas Flobert para salón, y toda clase de accesorios y artículos no tarifados propios del arriendo. Dirigirse por correspondencia á D. Alberto Thiebaut, Consejero-Delegado y Jefe de las oficinas, Villanueva, 11, Hotel, Madrid.

POR TELÉGRAFO:

EXPLOSIVOS, MADRID!

NOTA. Cuenta corriente en el Banco de España á nombre de Unión Española de explosivos.

## SANTOS DEL DÍA

Sta. Cecilia, vg. y mr., y S. Mauro, mr.

## ESPECTÁCULOS

REAL.—A las 8 y 3/4.—Función 4.ª de abono.—Turno 1.º—Tosca.  
ESPA. OL.—A las 8 y 1/2.—Rosas de otoño.—El nuevo ministerio.  
COMEDIA.—A las 9.—Amor y ciencia.  
PRINCESA.—A las 8 y 1/2.—Tratado de urbanidad.—Los tres anabaptistas.  
LARA.—A las 8 y 1/2.—El rayo verde. Lo posible.—La caída.—El pan nuestro de cada día.  
PRICE.—A las 9.—El anillo de hierro.—Los guapos.  
APOLO.—A las 8 y 1/2.—La marcha de Cádiz.—El perro chico.—La reja de la Dolores. El amor en solfa.  
ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—La vara de alcalde.—La Fosca.—La mazorca roja.—El ilustre Recochez.  
ESLAVA.—(Compañía Prado-Chicote).—A las 8 y 1/2.—El capote de paseo.—¡E!a peseta enferma!—Biblioteca popular.—El amigo del alma.  
COMICO.—A las 8 y 1/2.—Las granadinas. Las marimónas.—Enseñanza libre.—El arte de ser bonita.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid»  
Pontejos, 8.—Teléfono, 26 m. 75.